



28 de enero de 2022

N.º DE CONCURSO 010

SOLICITUD DE PROPOSICIÓN

FECHA LÍMITE: el 10 de febrero de 2022 a las 17.00
(GMT-4, Hora de La Paz – Bolivia)

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (la “FAO” o la “Organización”) es una organización intergubernamental que cuenta con más de 194 Estados Miembros. Desde sus inicios, las actividades de la FAO se han orientado a mitigar la pobreza y reducir el hambre promoviendo el desarrollo agrícola, una mejor nutrición y la búsqueda de la seguridad alimentaria, definida como el acceso de toda la población en todo momento a los alimentos necesarios para llevar una vida activa y saludable.

Para alcanzar sus metas la FAO coopera con miles de asociados en todo el mundo, que comprenden desde grupos de agricultores hasta comerciantes, desde organizaciones no gubernamentales hasta otros organismos de las Naciones Unidas y desde bancos de desarrollo hasta empresas de agronegocios (para obtener información detallada sobre la FAO, consulte el sitio de Internet <http://www.fao.org>).

Al preparar la oferta, debería tener en cuenta la proyección y las actividades de carácter internacional de la FAO y presentar las mejores condiciones comerciales que pueda ofrecer. También debería ser consciente de que la FAO disfruta de ciertas prerrogativas e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), los derechos de aduana o las restricciones a la importación.

La FAO solicita el suministro de los siguientes servicios:

CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE Y ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS TRADICIONALES BAJO LA PANDEMIA DEL COVID-19 DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS

La invitación está sujeta a los procedimientos y condiciones siguientes, que se entienden aceptadas por usted al participar en el presente concurso:

1. Procedimientos

- 1.1. Se le invita a presentar una oferta para los servicios que se han mencionado anteriormente. En el Apéndice A se proporciona una descripción de los servicios que se solicitan.
- 1.2. Al presentar su oferta se supone que usted ha tomado en consideración todos los aspectos relativos a la ejecución de la contrata propuesta y que ha obtenido todos los datos e información necesarios sobre los riesgos, imprevistos y otras circunstancias que podrían afectar a su oferta o influir en ella.

- 1.3. Se sobreentiende que todos los documentos, cálculos y otros elementos que forman parte de su oferta pasarán a ser propiedad de la Organización, que no tendrá que devolverlos a su empresa.
- 1.4. La Organización puede decidir otorgar una contrata parcial o no otorgar contrata alguna en caso de que el resultado del concurso o cualquier otra circunstancia conexas así lo requiera.
- 1.5. La FAO no estará obligada a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios del contratista y no tendrá limitación alguna con respecto a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el Apéndice A de cualquier otra fuente en cualquier momento.
- 1.6. Todos los gastos derivados de la preparación de su licitación correrán a su cargo; no se podrá responsabilizar a la FAO del reembolso de ninguno de dichos gastos.
- 1.7. La Organización se reserva el derecho de publicar información detallada de las adjudicaciones, incluidos el nombre y el país del proveedor, el valor total de la contrata y una breve descripción de los servicios. En todos los casos se notificará a los licitadores que no resulten adjudicatarios de la contrata.
- 1.8. Se aceptará un consorcio de firmas siempre que las compañías indiquen qué empresa será el contratista principal y serán responsables de la firma del contrato correspondiente. Los postores que se adhieran al Consorcio deberán notificar a la FAO su aceptación para participar en el Consorcio;
- 1.9. Para recibir una adjudicación de la FAO, es necesario registrarse previamente como proveedor en el Portal mundial para los proveedores de las Naciones Unidas (www.ungm.org). Registre su empresa en el Portal. Si tiene dificultades para registrarse, comuníquese con el equipo de UNGM utilizando el botón Ayuda en el sitio web www.ungm.org.
- 1.10. La Organización ha adoptado un enfoque de tolerancia cero ante el fraude y prohíbe que las empresas tomen parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, antiéticas y obstructoras al participar en actividades de contratación. Como se establece en los Procedimientos sancionadores de la FAO (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/doing_business_w_fao/FAO_Vendor_Sanctions_Policy_2015_SP.pdf), si la Organización determina que una empresa ha incurrido en una conducta de este tipo, impondrá sanciones y podrá compartir información sobre las empresas sancionadas con otras organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas.
- 1.11. Ni la empresa ni sus afiliados, agentes y subcontratistas deberán haber sido suspendidos, inhabilitados o declarados inelegibles de cualquier otra forma por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial y cualquier banco multilateral de desarrollo, ni por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). Por consiguiente, está obligado a comunicar a la FAO si ha recaído o recae sobre su empresa o sobre cualquiera de sus afiliados, agentes o subcontratistas alguna sanción o suspensión temporal impuesta por alguna de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores a la presente contrata o en cualquier momento durante la ejecución de la misma. Reconoce que el incumplimiento de esta

disposición dará derecho a la FAO a rescindir la contrata con su empresa, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión ni ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO, y que las falsedades materiales sobre su situación constituyen una práctica fraudulenta.

- 1.12. Los licitadores deben certificar que su empresa no está relacionada, directa o indirectamente, con entidades o personas i) que estén vinculadas con el terrorismo, de acuerdo con la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), o ii) que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas promulgadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Los adjudicatarios también aceptan realizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que los fondos recibidos de la FAO en virtud de la contrata adjudicada no se empleen para respaldar a personas o entidades relacionadas con el terrorismo o que sean objeto de sanciones del Consejo de Seguridad. Esta disposición deberá incluirse en todas las subcontratas, subacuerdos o encargos que se celebren en virtud de la contrata adjudicada. El licitador entiende y acepta que esta disposición constituye una cláusula esencial de la contrata adjudicada y cualquier incumplimiento de estas obligaciones y garantías dará derecho a la FAO a rescindir la contrata inmediatamente previo aviso al contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión ni ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo de la FAO.
- 1.13. Los licitadores deben certificar que ni su empresa ni sus subcontratistas están relacionados, directa o indirectamente, con el consultor o con cualquier otra entidad que haya preparado los términos de referencia u otros documentos de licitación del presente concurso.
- 1.14. Tenga en cuenta que los licitadores que empleen un consultor independiente para que ayude en la preparación de las ofertas pueden correr el riesgo de incurrir en prácticas inaceptables si el mismo consultor ayuda a otro licitador a preparar una oferta para el mismo concurso. Se recuerda a los licitadores que son los responsables en exclusiva de la conducta de los consultores que puedan emplear para preparar las ofertas destinadas a los concursos de la FAO y que deberían tomar todas las medidas necesarias para garantizar que ninguno de los consultores independientes que ayuden en la preparación de una oferta para un concurso de la FAO haya participado o participe en el futuro en la preparación de una oferta de otro licitador para el mismo proceso de licitación.

Se ruega a los licitadores que comuniquen, a su leal saber y entender, si su empresa tiene alguna vinculación personal o profesional con la FAO. Deberán poner en conocimiento todos los detalles pertinentes, entre ellos los siguientes:

- **CUALQUIER** vínculo laboral actual o anterior entre los representantes y empleados de la empresa y la FAO;
- **CUALQUIER** vínculo actual o anterior entre los representantes y empleados de la empresa y un funcionario de la FAO (familiares, cónyuges, etc.).

- 1.15. La justicia y la transparencia son los principios fundamentales de las actividades de contratación de la FAO. Las empresas que consideren que el proceso de contratación no fue justo y transparente pueden solicitar información a la oficina que convocó el concurso. Si no recibe una respuesta satisfactoria, la empresa puede presentar una reclamación siguiendo los procedimientos de reclamación en relación con las licitaciones que se detallan en el siguiente enlace: <http://www.fao.org/unfao/procurement/codeconduitethique/protests/es/>. Para denunciar un fraude o una conducta indebida en el proceso de contratación, los

licitadores pueden proporcionar información, también de forma anónima, en la línea telefónica de la Oficina del Inspector General: <http://www.fao.org/aud/69204/es/>.

2. Evaluación

Las ofertas recibidas se evaluarán aplicando los requisitos legales indicados en el párrafo 2.1 siguiente y los criterios de evaluación cualitativos indicados en el párrafo 2.2 que figura a continuación. Para los requisitos legales se empleará la metodología “cumple/no cumple”, mientras que para los criterios de evaluación cualitativos se otorgará una puntuación. Los criterios cualitativos tendrán un valor del 70 % en los resultados de la evaluación final y el precio tendrá un valor del 30 % restante.

2.1 Requisitos legales

Los licitadores deben cumplir los siguientes requisitos legales. **Si no se proporciona la información o los documentos que se solicitan, se excluirá al licitador del proceso de evaluación de licitaciones.**

- 2.1.1 Número de Identificación Tributaria de la empresa
- 2.1.2 Certificado de FUNDEMPRESA (Si aplica)
- 2.1.3 Poder del Representante Legal
- 2.1.4 Cedula de Identidad del representante de la empresa

Para el caso de empresas internacionales, se solicita la presentación de documentación equivalente a la mencionada líneas arriba, que avalen su constitución.

2.2 Criterios de evaluación

Categoría de criterios	Criterio de evaluación
<p>Experiencia general de la empresa o firma consultora La firma consultora deberá contar con una experiencia mínima de 10 (diez) años y debe ser especializada en el área socioeconómica, desarrollo rural, seguridad alimentaria y cooperación internacional</p> <p>Experiencia Específica La empresa o firma consultora deberá contar con una experiencia mínima de 08 (ocho) años demostrables en el diseño y elaboración de estudios de Línea de Base, evaluación intermedia final y/o de impacto de proyectos de desarrollo (al menos 5 estudios elaborados) en proyectos de cooperación internacional, diagnósticos de seguridad alimentaria y nutricional y pueblos indígenas.</p>	15 puntos
<p>Coordinador(a) del equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formación en ciencias económicas, ingeniería o carreras afines con estudios de maestría, en las áreas de planificación, formulación y evaluación social de proyectos. ▪ Al menos 10 años de experiencia de trabajo en el área rural. ▪ Al menos 8 años de Experiencia en diseño y construcción de indicadores y sistemas de seguimiento y evaluación de proyectos o programas de desarrollo con financiamiento externo, profesional con gran capacidad de trabajo en equipos multidisciplinarios. 	20 puntos
<p>Equipo de soporte: <i>Un/a Profesional en agronomía o agropecuaria</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Profesional en ingeniera agronómica, agropecuaria. ▪ Al menos 8 años de experiencia de trabajo en el área rural. 	

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Al menos 5 años de experiencia en el desarrollo de proyectos sociales, resiliencia en la agricultura, seguridad alimentaria y nutricional. ▪ 5 años de experiencia en investigación y trabajo en los departamentos de: La Paz, Chuquisaca y Santa Cruz. <p><i>Un/a antropólogo/a, o sociólogo/a</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Profesional en el área de ciencias sociales o ramas afines. ▪ Al menos 5 años de experiencia trabajo en el área rural. ▪ 5 años de experiencia específica en investigación principalmente con el pueblo aymara, quechua y guaraní. <p><i>Un/a especialista de género</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Profesional en el área de ciencias sociales o ramas afines. ▪ Al menos 5 años en proyectos sociales en el área rural enfocadas en género. ▪ Certificación en investigación en el ámbito de género desarrollada en ámbitos rurales. <p><i>Un/a profesional en estadísticas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Título profesional en Estadística, Ingeniería, Economía o ramas afines ▪ Al menos 5 años de experiencia profesional ▪ Experiencia específica no menor de 3 años en la aplicación y validación de metodologías estadísticas, diseño, procesamiento de encuestas. <p><i>Un/a transcriptor/a</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Experiencia de al menos 3 años en transcripción de datos. ▪ Certificación sobre estructuras de encuestas. <p><i>Encuestadores</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudiantes de último año o egresados de la carrera estadística o ramas afines. ▪ Al menos 3 meses de conocimiento de trabajo en el área rural. ▪ Disponibilidad de viajes al interior ▪ El número de encuestadores será determinado de acuerdo a la muestra y los plazos en que debe ser cumplida la tarea <p>Recomendación deseable: Establecer acuerdos con Universidades locales con el fin de involucrar a los jóvenes estudiantes de último año en el levantamiento de encuestas (50% mujeres y 50% hombres).</p>	
<p>Propuesta técnica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología propuesta de acuerdo a los términos de referencia • Capacidad logística según alcance del trabajo previsto 	35 puntos
Total	70 puntos

Puntuación de aprobación: las proposiciones técnicas de los licitadores deberán obtener una puntuación de al menos 49 puntos para que se tomen en consideración en la siguiente fase de la evaluación. Las proposiciones con una puntuación inferior al mínimo requerido en cualquiera de las categorías de criterios serán descalificadas.

La evaluación de la Propuesta Técnica (PT) detallada en los cuadros anteriores representa el **70%** de la evaluación global. La calificación del PT se obtendrá a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de PT.} = \frac{\text{Puntos otorgados a la propuesta}}{\text{}} \times \text{Peso de la propuesta técnica (70\%)}$$

*puntos máximos
disponibles*

La propuesta financiera tendrá un peso de **30%** de la evaluación global. La calificación de la propuesta financiera (PF) se obtendrá a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de PF.} = \frac{\text{Propuesta de precio más bajo}}{\text{Precio de la propuesta en revisión}} \times \text{Peso de la propuesta financiera (30\%)}$$

La propuesta con la puntuación combinada total más alta se consideraría como la propuesta que proporciona la mejor relación calidad-precio y, por lo tanto, recomendada para la adjudicación del contrato. La Puntuación Combinada Total se obtendrá a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Combinada Total} = \text{Calificación PT} + \text{Calificación PF}$$

La FAO se reserva el derecho de considerar y descalificar a las empresas en función de los malos resultados documentados, incluidos, entre otros, la mala calidad de los bienes o servicios prestados, la entrega tardía y el desempeño insatisfactorio. La FAO también se reserva el derecho de mantener nuevas conversaciones/negociaciones con el Licitante antes de la emisión del contrato.

3. Documentos adjuntos

Para facilitar la preparación de su proposición, se adjuntan los siguientes documentos

- 3.1 el formulario “Resumen de la proposición”, que se utilizará para la presentación de la misma;
- 3.2 el Apéndice A de la carta de invitación, en el que figura la “Declaración de servicios y especificaciones” objeto del concurso;
- 3.3 el Apéndice B de la carta de invitación, en el que figura la “Documentación y formularios que se deben presentar junto con la proposición técnica” y que incluye el Apéndice B-1: “Plazo de ejecución”;
- 3.4 el Apéndice C de la carta de invitación, en el que figura el “Formulario de proposición financiera”;
- 3.5 El Apéndice D con el proyecto de contrato que la FAO desea adjudicar, que consta de las secciones I y II y de los anexos pertinentes.
- 3.6 El Apéndice E con las instrucciones para acceder a los documentos de licitación y envío de propuestas a través de UNGM
- 3.7 El Apéndice F: Formulario de Solicitud de Actualización de Proveedor

4. Documentos que se deben presentar

La proposición deberá presentarse en **dos (2) partes independientes** diferentes que consten, respectivamente, de la **Parte A) Proposición técnica** y la **Parte B) Proposición financiera**, cuya preparación se realizará como sigue:

4.1 **Parte A) Proposición técnica:**

- 4.1.1 información/documentos para respaldar los requisitos legales indicados anteriormente en el párrafo 2.1;
- 4.1.2 el formulario “Resumen de la proposición” mencionado anteriormente en el párrafo 3.1 debidamente cumplimentado, para el que se utilizará el formulario adjunto al presente documento o copias del mismo;
- 4.1.3 la proposición técnica preparada en consonancia con la información proporcionada en el Apéndice A de la presente carta de invitación (párrafo 3.2 anterior), así como el Apéndice B debidamente cumplimentado, que incluye el Apéndice B-1, de la carta de invitación (mencionado anteriormente en el párrafo 3.3).

4.2. **Parte B) Proposición financiera:**

- 4.2.1 la información solicitada en el Apéndice C de la carta de invitación (párrafo 3.4 anterior).

5. **Forma y plazo de presentación**

- 5.1 Debe presentar su **proposición técnica** y su **proposición financiera en forma separada** como se indica a continuación:
- 5.2 Por favor, iniciar sesión en el sitio web UNGM y subir todos los documentos solicitados, antes de la fecha límite indicada.
- 5.3 Es exclusiva responsabilidad de los oferentes garantizar que la propuesta y los documentos se cargan antes de la fecha límite de proposición.
- 5.4 Por favor siga las siguientes instrucciones que se adjuntan en el **Apéndice E** (ver párrafo 3.6 arriba) para cargar los archivos electrónicos en UNGM.

NOTA: Se recomienda que el tamaño de los archivos no sea mayor que 5MB.

IMPORTANTE: Una vez que todos los archivos sean subidos (y que los cuestionarios solicitados sean completados), por favor recuerde hacer clic en el botón rojo "Enviar propuesta" al presentar su oferta. Si la presentación se completa correctamente, podrá ver y descargar un recibo en la pestaña "Historial".

NO SE ADMITEN PROPUESTAS POR CORREO O FAX

No Participación

En caso de que su empresa no está interesada en participar a esta proposición, la organización agradecería sus comentarios. En este caso, deberán a haga clic en el botón de "NO PARTICIPAR" Que aparece en la página de administración Invitación a Licitación UNGM e indicar uno o más de los siguientes motivos de no participación:

- *Los requisitos están fuera de nuestras actividades normales;*

- *tiempo insuficiente para preparar una propuesta;*
- *Presentar falta de recursos para emprender trabajo adicional;*
- *Otro (por favor especifique brevemente).*

5.5. La Organización deberá recibir su oferta **a más tardar:**

el 10 de febrero de 2022 a las 17.00 (GMT-4, Hora de La Paz – Bolivia)

6. Comunicaciones acerca de esta licitación

- 6.1. Todas las comunicaciones relativas a esta Solicitud deben mencionar el número de la **Solicitud de Propuesta No 010/2022** y deben presentarse tan pronto como sea posible a través de UNGM en la pestaña de "Correspondencia".
- 6.2. Los oferentes son responsables de examinar adecuadamente esta Solicitud de Propuesta. Si el oferente encuentra discrepancias u omisiones, o si su significado aparece poco claro o ambiguo, o si surgen otras preguntas, el oferente deberá presentar cualquier solicitud de aclaración a través de la pestaña de "Correspondencia" ya mencionada.
- 6.3. En la solicitud de aclaración bajo ninguna circunstancia se debe presentar copia de su propuesta o revelar cualquier información sobre su presupuesto previsto. Esto invalidará su propuesta.
- 6.4. En fecha 4 de febrero de 2022 a horas 10:00 am, se llevará a cabo una reunión virtual de aclaración, por medio de la plataforma ZOOM, el link de la reunión es:

<https://fao.zoom.us/j/91941279741>

Meeting ID: 919 4127 9741
Passcode: 12821100

Este enlace también se enviará a las empresas que confirmen su asistencia hasta 3 de febrero de 2022 al correo FAOBO-Adquisiciones@fao.org.

IMPORTANTE: El plazo para las preguntas técnicas finaliza el día 4 de febrero de 2022 hasta horas 10:00 am

- 6.5. El sistema enviará notificaciones automáticas por correo electrónico a todos los oferentes cada vez que una aclaración, o cualquier otra comunicación relacionada con la Solicitud de Propuesta sea publicada por la FAO en UNGM.
- 6.6. **Las respuestas de la FAO** serán subidas en la pestaña de "Aclaraciones" de la página de administración y a disposición de todos los oferentes. Igualmente será publicado en la Página de Oportunidades de Naciones Unidas. Por favor asegúrese de leer todas las aclaraciones que se convierten en parte de las especificaciones técnicas.

7. Compleción de la proposición

Las proposiciones solo se tomarán en consideración si contienen todos los documentos e información indicados anteriormente y si cumplen las disposiciones del proyecto de contrata adjunto. Las proposiciones incompletas podrán ser rechazadas ya que, de no ser así, no sería posible evaluar todas las propuestas con los mismos criterios.

8. Participación de la FAO

Deberá examinar detenidamente la naturaleza y el alcance de la participación de la FAO en la ejecución de la contrata que se establecen en la Parte III del “Resumen de la proposición”, ya que se presupone que los demás requisitos necesarios para la ejecución satisfactoria de la contrata se proporcionan a expensas del contratista. Por tanto, deberá indicar en el espacio correspondiente cualquier adición o modificación que desee sugerir para una ejecución satisfactoria del acuerdo marco.

9. Prerrogativas e inmunidades

La FAO disfruta de ciertos privilegios e inmunidades, como la exención del pago del impuesto sobre el valor añadido (IVA), los derechos de aduana o las restricciones a la importación.

10. Moneda de la proposición y el contrato

Su proposición deberá expresarse en **Bolivianos**.

En caso de cotizar en una moneda distinta, se tomará en cuenta el tipo de cambio de Naciones Unidas a la fecha para realizar la conversión a Bolivianos.

1. Forma de presentación y fecha de cierre.

Su oferta debe ser presentada como sigue:

PARA ASEGURAR LA VALIDEZ DE SU OFERTA, DEBE PRESENTARSE COMO SIGUE:

1. Subiendo su oferta en UNGM:

Inicie sesión y cargue todos los documentos solicitados en el párrafo 3 de esta Carta de invitación en los marcadores de posición designados en el portal de UNGM y dentro del plazo indicado.

Es responsabilidad exclusiva de los oferentes asegurarse de que los archivos se carguen antes de la fecha límite de la licitación. El sistema rechazará cualquier oferta recibida después de la fecha límite.

Siga las instrucciones a continuación para cargar los archivos electrónicos en el portal UNGM:

- a) Inicie sesión en el sitio web de **UNGM** con su correo electrónico y contraseña;
- b) Haga clic en **MY TENDERS** y seleccione la oferta;
- c) Haga clic en **VIEW DOCUMENTS** (botón verde a la izquierda del aviso de licitación específico en el que está interesado);
- d) Haga clic en la segunda pestaña del aviso de licitación;
- e) Haga clic en el botón "**OPT IN**";
- f) Para cargar todos los archivos, haga clic en los botones rojos relevantes de "UPLOAD DOCUMENT" debajo de "MY TENDER RETURN".

NOTA: Se recomienda encarecidamente que el tamaño de los archivos no supere los 5 MB.

IMPORTANTE: una vez que se hayan cargado todos los archivos, recuerde hacer clic en el botón rojo "SUBMIT MY RETURN" para enviar su oferta. Si el envío se completa correctamente, podrá ver y descargar un recibo en la pestaña "HISTORY".

NO SE PERMITEN LAS PRESENTACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO O FAX.

2. Modificación o retiro de la oferta:

Un oferente puede, sin prejuicios, modificar o retirar una oferta antes de la fecha límite con la función "MODIFY RETURN". Ninguna oferta puede ser modificada después de la fecha límite para la presentación.

3. Sin aviso de licitación:

En el caso de que su empresa no esté interesada en participar en esta licitación, las Organizaciones agradecerán sus comentarios con una breve explicación. En este caso, le rogamos que haga clic en el botón "OPT OUT" que se muestra en el portal de UNGM para enviar su razón de no participación.

Aprovecho esta ocasión para expresarle nuestro agradecimiento por el interés mostrado en ayudar a la Organización en la realización de esta tarea.

*Atentamente,
Rodrigo Roubach
Representante FAO Bolivia*

RESUMEN DE LA PROPOSICIÓN

Instrucciones: **Sírvase completar los espacios en blanco que figuran a continuación. Los precios deberán indicarse en bolivianos y todos los documentos deberán proporcionarse en español.**

PARTE I: Requisitos legales

- Certifico que he presentado todos los documentos e información solicitados en los requisitos legales establecidos en el párrafo 2.1 de la carta de invitación que son los siguientes:

[....]

PARTE II: Inicio de las tareas estipuladas en la contrata

- Me comprometo a iniciar las tareas estipuladas en la contrata en [X días/semanas] tras la recepción de la misma debidamente firmada por la FAO y a completar los servicios solicitados en [X semanas/meses] a partir de la fecha de inicio de la contrata.

PARTE III: Participación de la FAO en la contrata

O bien:

- Certifico que las aportaciones que debe realizar la FAO, tal como se establecen en la carta de invitación, son adecuadas y suficientes para la ejecución satisfactoria de la contrata.

O bien:

- Para una ejecución satisfactoria de la contrata, se debería proporcionar lo siguiente (indique los costos relacionados únicamente en la oferta financiera):

PARTE IV: Oferta financiera

- Por la presente, confirmo que he completado el **Apéndice C** de la carta de invitación en el que figuran los costos propuestos para los servicios solicitados.

PARTE V: Compleción de la proposición

- Certifico que mi proposición cumple lo establecido en el **Apéndice A** de la carta de invitación.
- Certifico que he presentado el **Apéndice B** de la carta de invitación debidamente cumplimentado.
- Confirmando que he obtenido todos los datos e información pertinentes acerca de los riesgos y otras circunstancias que podrían afectar a la realización de las tareas estipuladas en la contrata o influir en ella, y que estos se han tenido en consideración en la formulación de esta proposición.

PARTE VI: Certificación de procedimientos adecuados

- Certifico que ni mi empresa/organización (incluidos todos los miembros de un consorcio, si procede) ni sus subcontratistas están relacionados, directa o indirectamente, con el consultor o con cualquier otra entidad que haya preparado los términos de referencia u otros documentos de licitación del proyecto.
- Reconozco que mi empresa es responsable de todos los consultores, incluidos los consultores independientes, que ayuden en la preparación de las ofertas y confirmo que mi empresa ha tomado todas las medidas necesarias para garantizar que ninguno de los consultores independientes que han ayudado en la preparación de la presente oferta haya participado o participe en el futuro en la preparación de una oferta de otro licitador para el mismo proceso de licitación.

PARTE VII: Declaración de conflictos de intereses

O bien:

- A mi leal saber y entender, confirmo que ninguno de los representantes o empleados de mi empresa está o ha estado vinculado laboralmente con la FAO y que ninguno de los representantes o empleados de mi empresa está o ha estado vinculado con un funcionario de la FAO (familiares, cónyuges, etc.).

O bien:

- A continuación proporciono información detallada sobre los representantes o empleados de mi empresa que están o han estado vinculados laboralmente con la FAO o que están o han estado vinculados con un funcionario de la FAO:

PARTE VIII: Disposiciones de la contrata

- Confirmando que he leído y que acepto sin reservas las disposiciones normalizadas establecidas en las mencionadas Condiciones generales de contratación de servicios.
- Certifico que mi empresa no ha tomado ni tomará parte en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas, antiéticas u obstructoras ni durante el proceso de selección ni a lo largo de la negociación y ejecución de la contrata.
- Confirmando que ni mi empresa ni sus afiliados, agentes o subcontratistas son objeto de ninguna sanción o suspensión temporal impuesta por organizaciones intergubernamentales o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial y cualquier banco multilateral de desarrollo, ni por las instituciones u órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). Si mi empresa, o cualquiera de sus afiliados, agentes o subcontratistas, ha sido objeto de alguna sanción o suspensión temporal impuesta por alguna de tales organizaciones o por una autoridad nacional en los últimos tres años, a continuación, proporciono más información al respecto:

- Certifico que mi empresa no está relacionada con ninguna persona o entidad que aparezca en la lista mantenida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en virtud de las resoluciones 1267 y 1989 ni con ninguna persona o entidad que sea objeto de cualquier otra sanción o medida coercitiva promulgada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Confirmando que los términos y condiciones del proyecto de contrata adjunto a la carta de invitación son aceptables a excepción de las reservas que se indican de forma explícita en el presente resumen de la proposición.

PARTE IX: Validez de la proposición

- Esta proposición es válida para su aceptación durante un período de DOCE (12) MESES a partir de la finalización del plazo de presentación de proposiciones que se indica en la carta de invitación.

Nombre del licitador: _____

UNGM No. _____

Dirección postal: _____

Tel.: _____

Correo electrónico: _____

Persona o personas de contacto: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Nombre y cargo: _____

Sello de la empresa: _____

DECLARACIÓN DE SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES**CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE Y ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS TRADICIONALES BAJO LA PANDEMIA DEL COVID-19 DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS**

Proyecto:	OSRO/BOL/002/CAN
Invitación Pública	RFP 010/2022
Modalidad de la adquisición de los servicios:	Contratación de servicios de Consultoría bajo la modalidad de Contrato Institucional o de Asociación Accidental
Moneda en que se debe cotizar:	En bolivianos
Documentación legal (copias en versión digital - PDF):	<p>Esta Solicitud de propuesta está abierta a todas las empresas constituidas legalmente que puedan proporcionar los servicios solicitados y tengan capacidad jurídica para prestar servicios en el país, o a través de un representante autorizado.</p> <p>DOCUMENTOS LEGALES QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de Identificación Tributaria de la empresa 2. Certificado de FUNDEMPRESA (Si aplica) 3. Poder del Representante Legal 4. Cedula de Identidad del representante o propietario <p>DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Carta de Presentación de la Empresa 6. Currículo institucional centrado en la experiencia relacionada con la presente convocatoria. 7. Documentos de respaldo que comprueben la experiencia de la empresa 8. Los currículos u hojas de vida del equipo a cargo del servicio <p>Para Asociaciones Accidentales adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Fotocopia del Testimonio o copia del Acta de Constitución de la Asociación Accidental (Si corresponde) <p>Para todos los casos:</p> <p>Fotocopia del Poder del Representante Legal de la Empresa y copia de su cédula de identidad.</p>

Términos de referencia	
Antecedentes	<p>A través del D.S. 4179 de 12 de marzo de 2020, el Gobierno de Bolivia estableció la emergencia nacional por Coronavirus (pandemia COVID-19) en referencia a la declaración de Pandemia Global realizada por OMS / OPS el 11 de marzo de 2020. Cabe mencionar que el Gobierno de Bolivia comenzó con medidas muy estrictas, como la cuarentena total obligatoria por 71 días, el distanciamiento social en la cuarentena dinámica actual y la clasificación de municipios de riesgo para la adopción de medidas locales.</p> <p>Como consecuencia directa de estas medidas, las cifras de empleo, salud y desarrollo integral se están debilitando día a día y se puede prever un escenario muy complejo hacia una posible recesión económica luego de más de 1 año de presencia de la pandemia. Ante este contexto económico, crece de manera exponencial el riesgo de invisibilizar a los pueblos indígenas, tanto en el ámbito de la mitigación como de la recuperación posterior al COVID-19, incluidas las situaciones particulares de las mujeres, los niños y niñas y las personas mayores indígenas.</p> <p>El Proyecto “Fortalecimiento de la resiliencia de la agricultura familiar de pueblos indígenas originarios campesinos con enfoque de género y generacional para la recuperación del COVID 19” busca mejorar la seguridad alimentaria y nutricional, así como en el fortalecimiento de la resiliencia y la sostenibilidad de los medios de vida, promoviendo un incremento de la producción agrícola de ciclo corto, mediano y anual en los huertos familiares indígenas campesinos para asegurar la autosuficiencia alimentaria de las comunidades y sus mercados locales.</p> <p>Todas las acciones, deben ser apoyadas por mecanismos de IEC (Información, Educación y Comunicación) bajo la responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Municipales que, además de atender los temas relacionados con la pandemia COVID-19, el suministro y comercialización de productos, darán prioridad a los mensajes sobre la violencia hacia las mujeres, agravada por la crisis sanitaria.</p>
Objeto	<p>Construir una línea base cualitativa y cuantitativa para los indicadores del proyecto con enfoque de género y generacional, que permita dimensionar la situación actual de los Sistemas Agroalimentarios Tradicionales bajo la pandemia del COVID-19 de los pueblos indígenas originarios Aymaras, Quechuas y Guaraníes en 28 municipios, que permitirán realizar ajustes de diseño de intervención y monitorear los avances y logros en el marco del Proyecto-País: OSRO/BOL/002/CAN</p>
Justificación	<p>El trabajo se realizará con criterios de afirmación positiva, fomentando la participación igualitaria de las mujeres en general y de los hogares encabezados por mujeres indígenas originario campesinas en particular.</p>

	<p>Esto se debe a que las mujeres agricultoras se han visto mucho más afectadas por la pandemia debido a su mayor carga de trabajo dentro de los hogares y porque no tienen acceso a ingresos y se ven afectadas por la violencia contra las mujeres, niñas y niños.</p> <p>Las áreas de intervención son Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) y sistemas de vida de pequeños productores en municipios con altos índices de riesgo a la pandemia del COVID-19, que se encuentran en las macro regiones de los Valles, Chaco y Altiplano. Zonas con altos índices de pobreza de hogares y alta vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria, ya que un hogar de bajos ingresos tiene menos oportunidades de comprar alimentos y satisfacer sus necesidades básicas. La pobreza limita el acceso de los hogares a los activos físicos y financieros, presentando además deficiencias en el acceso de calidad a salud y educación, como derecho universal.</p>
<p>Alcance del trabajo y metodología</p>	<p>Para el logro de los objetivos, se espera que la consultoría desarrolle sus actividades en dos escenarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La línea base (LB) se constituya en una herramienta para el seguimiento, monitoreo, evaluación, rendición de cuentas y aprendizaje (MEAL) del Proyecto País, por tanto, deberá recoger en detalle las características y el estado de situación actual de los productores y productoras frente a la afectación de la pandemia del COVID-19. 2. La línea base (LB) se constituya en un instrumento que posibilite el diálogo de políticas, orientado a la FAO y a las entidades estatales a brindar respuestas para la recuperación de pueblos indígenas ante la COVID-19, con criterios de género y generacionales; mitigando las repercusiones inmediatas y fortaleciendo la resiliencia a largo plazo de los sistemas agroalimentarios tradicionales. <p>La LB será la fuente principal de información desarrollada durante la fase inicial y se establecerá como Diagnóstico Básico de los Sistemas agroalimentarios del pueblo aymara, guaraní y quechua, además de identificar los aspectos clave que permitan la sostenibilidad del Proyecto País, con la descripción detallada de acciones clave en este tema.</p> <p>El estudio de referencia se llevará a cabo en tres ámbitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajo de levantamiento de información en campo en el marco de metodologías y protocolos previamente establecidos y aprobados por la FAO bajo el contexto COVID-19. 2. Entrevistas a expertos informados, que pueden realizarse a través de reuniones con autoridades y personas clave gubernamentales de los niveles nacional y subnacional, tomando en cuenta también

a los actores sociales individuales y organizados como la Asamblea del Pueblo Guaraní y la Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca; Asociaciones de Mujeres, ONGs y otros.

3. Análisis de la información secundaria proporcionada por la oficina de la FAO, por fuentes oficiales e información publicada existente relacionada con la temática.

Lineamientos metodológicos

La metodología se basará en la obtención de datos directos de agentes que operan en las distintas fases y etapas de los sistemas productivos tradicionales, se podrá acceder a información secundaria vigente de instituciones oficiales del Gobierno.

Para establecer el marco muestral de hombres y mujeres pertenecientes a las unidades familiares indígenas originaria campesinas que serán encuestadas, será necesario aplicar una metodología que permita tener información representativa de los diversos sistemas productivos, garantizando un nivel de confianza del 95%.

El tamaño de la muestra estratificada se tomará en cuenta el universo de las comunidades, contrastada con los resultados del Censo Agropecuario del Estado Plurinacional 2013, y el registro de productores y organizaciones de productores y productoras de los municipios.

Se deberá prever y tomar medidas para garantizar el control de calidad del levantamiento de la información, que deberá estar establecido en el Plan de Trabajo, incorporando procedimientos y criterios de consulta previa, libre, informada y de buena fe.

Como parte del proceso de levantamiento y recopilación de la información, se solicita al equipo consultor garantizar e implementar las medidas y protocolos de bioseguridad por COVID-19.

La FAO realizará acciones de supervisión y control del proceso de implementación de la línea de base, en cualquiera de las etapas que se encuentre.

Zonas de trabajo – “Territorio”

Tomando en cuenta que la producción de la información generada por la LB estará dirigida en los niveles municipales; la información y datos secundarios podrán ser recopilados de instituciones del nivel nacional, y de los niveles descentralizados departamental y municipal. Los datos primarios, deberán ser obtenidos en campo, directamente en comunidades identificadas por los municipios con las familias debidamente informadas a través de sus autoridades comunales, garantizando la participación de hombres, mujeres y jóvenes.

El ámbito geográfico definido para el estudio del Proyecto son 28 municipios pertenecientes a los departamentos de La Paz, Chuquisaca y Santa Cruz, y las naciones Aymara, Quechua y Guaraní:

- En el Altiplano: Achocalla, Jesús de Machaca, Laja, Pucarani, Viacha.
- En los Valles a: Presto, Mojocoya, Zudañez, Yamparáez, Tarabuco, Icla, Tomina, Padilla, El Villar, Villa Serrano, Sopachuy y Alcalá.
- El Chaco a: Villa Vaca Guzmán, Monteagudo, Huacareta, Lagunillas, Cuevo, Camiri, Boyuibe, Gutierrez, Cabezas, Charagua y Warnes;

Actores de los sistemas agroalimentarios tradicionales

Los sujetos para el levantamiento de la LB son todas aquellas familias que son parte de las naciones originarias Aymara, Quechua y Guaraní.

Información a considerar

La información que se espera capturar en campo, descrita en la Guía Metodológica adjunta considera:

- A. Información sobre el marco legal y de políticas locales para encarar la pandemia del COVID-19.
- B. Información referida a los indicadores que caracterizan los sistemas agroalimentarios tradicionales y el rol que cumplen las mujeres y los jóvenes.
- C. Información referida a los indicadores institucionales de la línea de base del Proyecto.
- D. Información para capturar los roles productivos, reproductivo y de gestión comunal de hombres, mujeres y jóvenes
- E. Acceso a toma de decisiones de las mujeres
- F. Indicadores de productividad y rentabilidad.
- G. Indicadores de nivel tecnológico e innovación
- H. Indicadores sobre la situación de población joven.

Herramientas

La FAO propone instrumentos para la recolección de la información a nivel de campo, los cuales son orientadores y no una limitante, por tanto, pueden ser enriquecidos, mejorados y ampliados por la entidad consultora a cargo del desarrollo del trabajo, con el acompañamiento y previa aprobación de la FAO. La propuesta de herramientas metodológicas para el desarrollo de la línea de base, parte de la premisa que tenemos el conocimiento sobre las necesidades de información en instancias de toma de decisiones, así como del marco normativo vigente en materia agraria. Teniendo en cuenta que el Proyecto será implementado en territorios indígenas originarios campesinos, el levantamiento de información en campo para la LB debe considerar los

principios del Consentimiento libre, previo e informado (CLPI); siendo cauteloso y respetuoso de la diversidad, ajustándose a las formas organizativas y de representación de las organizaciones de productores indígenas, campesinos y de mujeres, considerando la diversidad cultural de cada área. Asimismo, deberá garantizar la participación equitativa de las mujeres, así como la presencia activa de los jóvenes de cada zona y asegurar que sus necesidades e intereses, así como las capacidades, serán debidamente escuchados e incorporados en el levantamiento de información.

En ese marco se propone aplicar:

Encuestas

Encuestas dirigidas a miembros integrantes de las familias, consultando de forma diferenciada tanto a hombres como a mujeres y jóvenes.

Entrevistas

Las entrevistas al menos 28 autoridades, funcionarios o funcionarias municipales y a 2 representantes líderes de las organizaciones matrices Asamblea de Pueblo Guaraní y Federación Única de Trabajadores de Pueblos Originarios de Chuquisaca, considerando al menos un 30% de entrevistas a mujeres (autoridades y lideresas). Las entrevistas se constituyen en un espacio importante para lograr un acercamiento con los integrantes de las familias.

Entrevistas grupales

Identificar hombres, mujeres y jóvenes de las TCO para realizar un levantamiento de información cualitativo, en grupos separados y considerando las actividades y tiempo requerido para la participación activa de la mujer y el hombre.

Relatos de Vida

Se espera tener al menos 28 relatos de vida por municipio, se realizarán con base a entrevistas personales y grupales semiestructuradas.

- 8 varones
- 10 mujeres
- 10 jóvenes

La empresa debe garantizar la confidencialidad de los aportes, opiniones y/o respuestas dados por el personal que sea contactado según la metodología propuesta, y debe mantener imparcialidad, honestidad e integridad durante el proceso.

<p>Descripción de los productos</p>	<p>El producto concreto del presente estudio es obtener a través de una Línea de Base, el estado de situación actual, promovido por el contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, en la población que forma parte del proyecto, identificar además, las medidas y capacidades a nivel municipal y territorial indígena para proteger el derecho a la alimentación (seguridad alimentaria) y salud de los pueblos indígenas aymara, guaraní y quechua en el marco de su diversidad cultural y organizativa, bajo los enfoques de género y generacional.</p> <p>Los productos que se establecen en el presente documento son orientadores y no limitan la intensificación de los mismos durante el desarrollo de la consultoría, siendo los siguientes:</p> <p>a) <u>Impactos de la Seguridad Alimentaria (SAN) y en los Medios de Vida de las Organizaciones locales y comunales indígenas originario-campesinos ante la pandemia del COVID-19.</u></p> <p>Identificar y caracterizar los distintos sistemas de producción agroalimentarios tradicionales de las naciones aymara, guaraní y quechua, con énfasis en la participación de jóvenes y mujeres, visibilizando además el impacto por COVID 19 en su Seguridad Alimentaria (SAN) y sus ingresos familiares, evidenciando los diferentes mecanismos utilizados como el uso de la medicina tradicional y prácticas ancestrales, para mantener la Seguridad Alimentaria y nutricional en cada uno de los territorios.</p> <p>b) <u>Preparación de entidades gubernamentales nacionales y subnacionales ante la COVID-19</u></p> <p>Identificar (mapeo de actores) y describir los mecanismos de las entidades gubernamentales nacionales, subnacionales y territoriales sobre la coordinación con organizaciones locales de pueblos indígenas; y que acciones sensibles al género se implementaron como estrategia para salvaguardar la seguridad alimentaria, la salud en los municipios y territorios indígenas, promover la recuperación resiliente de pueblos indígenas y campesinos que dependen de la agricultura o permitan su reactivación económica.</p> <p>c) <u>Caracterización de Acceso a Mercados.</u></p> <p>Analizar los diferentes circuitos de comercialización (o cadenas de valor) y de acceso a mercados de los pueblos indígenas: aymara, guaraní y quechua, identificando sus diferentes mecanismos actuales de conexión y articulación con los mercados en cada territorio.</p> <p>d) <u>Reducción de Riesgos y Desastres en instituciones.</u></p> <p>Realizar un diagnóstico sobre las capacidades institucionales para la Reducción de riesgos y desastres y la adaptación al cambio climático en los municipios seleccionados con enfoque multi-riesgo (incluyendo COVID-19) y considerando sistemas de alerta</p>
--	--

	<p>temprana, instrumentos de planificación de contingencias, inclusión de grupos vulnerables y participación de las mujeres en los procesos de toma de decisión.</p> <p>e) <u>Implementación de Sistemas de Información Municipal para contribuir al desarrollo de sistemas productivos sostenibles y resistentes para hacer frente a futuras crisis y amenazas</u></p> <p>Caracterizar el territorio de los municipios seleccionados, tipificados sus habitantes (nación, idioma, forma de organización y toma de decisiones), localizar comunidades indígenas originaria campesinas, identificar líderes, lideresas, sabios y sabias para el rescate de “saberes”.</p> <p>Detallar condición demográfica del componente de las familias indígena originario campesinas empleando indicadores del Censo Agropecuario 2012 y planes territoriales de desarrollo integral para vivir bien (PTDI) acorde a un muestreo aleatorio estratificado desagregado por sexo, edad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Indicadores de población por comunidad y familia seleccionada. Hombres, mujeres, migración, idiomas, índice de hombre y mujeres , jefatura de acuerdo al sexo, población inscrita en el registro civil, población con cédula de identidad, analfabetismo de la población mayor a 15 años, tasa de asistencia escolar de población de 6 a 9 años, porcentaje de población de 19 años o más por nivel de instrucción alcanzado, años promedio de estudio de la población de 19 años o más, porcentaje de la población femenina de 15 años o más por lugar de atención del último parto, embarazo adolescente. 2. Indicadores de características de la vivienda por comunidad y familia seleccionada. Tipo de vivienda, condición de ocupación, materiales predominantes en paredes, techos, pisos, forma de tenencia de la vivienda. 3. Indicadores de servicios disponibles en la vivienda. Servicios básicos, acceso y uso de tecnologías de información y comunicación, forma de eliminación de residuos, servicios financieros (acceso a créditos). 4. Indicadores de pobreza. Población por condición de necesidades básicas insatisfechas. 5. Indicadores de empleo y características ocupacionales. Participación laboral, índice de dependencia, índice de carga económica, situación en el empleo, grupo ocupacional, sector económico. 6. Indicadores de registro nacional de agricultura familiar. Responsabilidad de los miembros la familia dedicados a la
--	--

	<p>agricultura familia, pertenencia a organización social, productiva o comercial, identificación de factores de producción (superficie total de tenencia de la tierra), estado de los activos, número de personal remunerado, participación en trabajos remunerados, usos y costumbres, producción agropecuaria comercialización y producción, destino de la producción, tenencia de seguro agrario, características de producción orgánica, número de cabezas de ganado, uso productivo por tipo de ganado, producción de carne bovina según destino declarado, datos productivos de principales cultivos, número de campañas productivas, asistencia técnica recibida, origen de la semillas, factores adversos con mayor afectación al cultivo, prácticas en el manejo de suelos, uso de fertilizantes, prácticas de rotación de cultivos, tipos de sembradoras, posesión de arados, rastra, mochilas, cosechadoras, acceso a información de precios de mercados, lugar donde comercializa sus productos.</p> <p>7. Indicadores de afectación por la pandemia de COVID-19. Número de personas afectadas en la familia, personas fallecidas, tipo de atención, días de cuarentena rígida, afectación en la alimentación, afectación en la comercialización, afectación en la educación, sobrecarga de trabajo por sexo, violencia intrafamiliar, salud sexual y reproductiva.</p> <p>8. Indicadores de afectación por la pandemia de COVID-19 a Nivel institucional: identificación de planes de contingencia para el COVID-19, identificación de planes de capacitación o asistencia técnica sobre medidas contingencia COVID-19, grado de afectación a ejecución municipal, grado de afectación a ejecución financiera municipal, identificación y grado de apoyo de diferentes instancias (público, privado, etc.)</p> <p>9. Indicadores de genero</p> <p>Rol de las mujeres en la recuperación resiliente, Identificar acceso a créditos financieros enfocado a las mujeres, identificación de actividades y carga de trabajo de las mujeres, identificación de roles de las mujeres en los planes de contingencia, identificación de instituciones rurales donde las mujeres ejercen roles de toma de decisiones.</p> <p>Se precisarán los indicadores de la línea de base considerando la matriz de marco lógico del documento del proyecto OSRO/BOL/002/CAN.</p> <p>Los indicadores podrán ser: de estructura, de coyuntura y/o de referencia. También, se deberán presentar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de los sistemas productivos tradicionales, desde la perspectiva</p>
--	--

	<p>de los agricultores de los diversos sistemas de producción, y una propuesta de estrategia de intervención o matriz ofensiva y defensiva.</p> <p>Se deben sistematizar relatos de vida y entrevistas, aplicadas tanto a mujeres como a hombres y según los grupos de edad de interés del proyecto, en grabaciones y transcripciones.</p> <p><u>Condiciones Especiales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Los resultados, productos, informes de la consultoría serán de propiedad exclusiva del VIDECI, VDRA y de la FAO, por cuanto la empresa contratada y su personal no podrán compartir la información con otros organismos, instituciones o personas. • Se pondrá atención en la capacidad logística de las empresas para llevar a cabo el servicio. • La empresa consultora al ser responsable directa y absoluta de las actividades que realice deberá responder por los resultados presentados, inclusive durante los siguientes 30 días hábiles posteriores a la aceptación del informe final, por lo que, en caso de ser requerida para aclaraciones, complementaciones o correcciones pertinentes, no podrá negar su concurrencia.
Requerimientos para calificar	<p>Requisitos y competencias de la Empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Empresa registrada legalmente en el país de residencia, deberá trabajar de forma coordinada con el personal designado por la FAO. • La Empresa debe ser imparcial e independiente en todos los aspectos de la gestión. • Las competencias bajo las cuales serán evaluadas las empresas son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Perfiles de los profesionales asignados al servicio. ○ Experiencia en general ○ Experiencia específica ○ Experiencia de trabajo con Agencias de NU. ○ Cronograma de trabajo
Calendario de pagos	<p>El pago de los servicios se realizará dentro de los 30 días calendario por cada producto presentado, en moneda local (BOB), contra entrega de los productos a total satisfacción de FAO, como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Primer pago: 20% a la entrega y aprobación del informe 1

	<ul style="list-style-type: none">▪ Segundo pago: 30% a la entrega y aprobación del informe 2▪ Tercer pago: 20% a la entrega y aprobación del informe 3▪ Cuarto pago: 30% a la entrega y aprobación del informe 4
Supervisión	<p>La empresa consultora trabajará bajo la supervisión del coordinador del proyecto OSRO/BOL/002/CAN.</p> <p>El Coordinador del proyecto OSRO/BOL/002/CAN deberá tomar en consideración los principales aspectos establecidos en la estrategia de ejecución del proyecto, referidos a mantener una permanente comunicación con un Comité Técnico para la LB; la Oficina de la Representación de la FAO en el país; la Coordinación Regional del Proyecto OSRO/BOL/002/CAN; el Viceministerio de Defensa Civil, y el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario.</p> <p>En caso de haber ajustes en el cronograma de implementación o en cualquier evento establecido y aprobado en la propuesta, deberá ser previamente presentado a FAO para su revisión y aprobación.</p>

<p>Perfiles requeridos</p>	<p>Experiencia general de la empresa o firma consultora La firma consultora deberá contar con una experiencia mínima de 10 (diez) años y debe ser especializada en el área socioeconómica, desarrollo rural, seguridad alimentaria y cooperación internacional</p> <p>Experiencia Específica La empresa o firma consultora deberá contar con una experiencia mínima de 08 (ocho) años demostrables en el diseño y elaboración de estudios de Línea de Base, evaluación intermedia final y/o de impacto de proyectos de desarrollo (al menos 5 estudios elaborados) en proyectos de cooperación internacional, diagnósticos de seguridad alimentaria y nutricional y pueblos indígenas.</p> <p>Coordinador(a) del equipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formación en ciencias económicas, ingeniería o carreras afines con estudios de maestría, en las áreas de planificación, formulación y evaluación social de proyectos. ▪ Al menos 10 años de experiencia de trabajo en el área rural. ▪ Al menos 8 años de Experiencia en diseño y construcción de indicadores y sistemas de seguimiento y evaluación de proyectos o programas de desarrollo con financiamiento externo, profesional con gran capacidad de trabajo en equipos multidisciplinarios <p>Equipo de soporte:</p> <p><i>Un/a Profesional en agronomía o agropecuaria</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Profesional en ingeniera agronómica, agropecuaria. ▪ Al menos 8 años de experiencia de trabajo en el área rural. ▪ Al menos 5 años de experiencia en el desarrollo de proyectos sociales, resiliencia en la agricultura, seguridad alimentaria y nutricional. ▪ 5 años de experiencia en investigación y trabajo en los departamentos de: La Paz, Chuquisaca y Santa Cruz. <p><i>Un/a antropólogo/a, o sociólogo/a</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Profesional en el área de ciencias sociales o ramas afines. ▪ Al menos 5 años de experiencia trabajo en el área rural. ▪ 5 años de experiencia específica en investigación principalmente con el pueblo aymara, quechua y guaraní. <p><i>Un/a especialista de género</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Profesional en el área de ciencias sociales o ramas afines. ▪ Al menos 5 años en proyectos sociales en el área rural enfocadas en género. ▪ Certificación en investigación en el ámbito de género desarrollada en ámbitos rurales.
-----------------------------------	---

	<p><i>Un/a profesional en estadísticas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Título profesional en Estadística, Ingeniería, Economía o ramas afines ▪ Al menos 5 años de experiencia profesional ▪ Experiencia específica no menor de 3 años en la aplicación y validación de metodologías estadísticas, diseño, procesamiento de encuestas. <p><i>Un/a transcriptor/a</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Experiencia de al menos 3 años en transcripción de datos. ▪ Certificación sobre estructuras de encuestas. <p><i>Encuestadores</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudiantes de último año o egresados de la carrera estadística o ramas afines. ▪ Al menos 3 meses de conocimiento de trabajo en el área rural. ▪ Disponibilidad de viajes al interior ▪ El número de encuestadores será determinado de acuerdo a la muestra y los plazos en que debe ser cumplida la tarea <p>El equipo de expertos del proponente de esta consultoría llevará a cabo las siguientes actividades, aunque no exclusivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La estandarización de la metodología a emplear para la recolección de la información en las zonas seleccionadas, con base en un protocolo elaborado. ▪ La elaboración de un sistema (base de datos relacional) para el almacenamiento de la información recogida en las encuestas de campo y otras herramientas de captura de información. ▪ La organización logística y ejecución de la colecta de información en campo en las mencionadas regiones del país. ▪ El almacenamiento sistematizado de la información recopilada con base en la estructura de datos construida para ese fin. ▪ La descripción y análisis de los datos cuantitativos y cualitativos recogidos mediante procedimientos estadísticos. ▪ Elaboración y presentación de un informe final con la base de datos y los resultados del estudio, con criterios de género y generacionales.
<p>Propuesta técnica</p>	<p><u>Aspectos metodológicos</u></p> <p>La propuesta técnica debe incluir: los aspectos metodológicos, organización logística (considerando las medidas y condiciones de COVID-19 en cada territorio), plan de trabajo y cronograma de los siguientes cuatro ámbitos de intervención del trabajo y un quinto aspecto, que debe ser tomado en cuenta para garantizar la equidad durante el trabajo con mujeres. Asimismo, deberá describir cómo se superarán las barreras del idioma:</p>

- a. Encuesta: el tamaño de la muestra para su aplicación deberá ser definida en consenso con FAO, **garantizando una confiabilidad del 95%**. La empresa deberá preparar una lista previa de comunidades en los 28 municipios, se deberá tomar en cuenta el idioma durante su implementación.
- b. Entrevista: propuesta bajo protocolos de bioseguridad para aplicación de entrevistas una para cada tipo de sujeto a ser entrevistado/a. Asimismo, se aplicará una encuesta a familias fuera del ámbito del Proyecto.
- c. Entrevistas grupales: propuesta bajo protocolos de bioseguridad para la aplicación de entrevistas a hombres y mujeres de forma participativa.
- d. Relatos de Vida: protocolos para relatos de vida que permitan ver el estado de situación del/la entrevistada en cuanto a: la descripción de su sistema agroalimentario tradicional, identificando el tipo de entrevistado (agricultura familiar, pequeño/a o mediano/a productor/a); la importancia de la producción de alimentos durante la pandemia; su condición socioeconómica, seguridad alimentaria, nutrición y afectación por COVID-19.

Equidad intercultural, de género y generacional

Siendo un proyecto con un enfoque de género bien definido, es importante garantizar la participación equitativa de hombres, de mujeres y de jóvenes en el marco de su cultura, durante todas las actividades que se desarrollen para el levantamiento de información de la LB.

Para garantizar la participación equitativa de todos los actores, será necesario considerar los idiomas locales, lugares y horarios, debiendo tomar las previsiones para una activa y equitativa participación rompiendo las barreras de la interculturalidad considerando las necesidades, intereses y capacidades de mujeres y hombres. Por tanto, será valioso plantear explicaciones visuales, sobre el trabajo que se desarrollará. Se recomienda la participación y acompañamiento de autoridades originarias hombres y mujeres.

Transcripción

Todas las transcripciones de grabaciones, deberá ser realizada en forma estricta, incluyendo risas y debe contar con las siguientes características:

- a. Incorporar toda la información registrada, de manera textual y en toda su extensión, con párrafos enumerados.
- b. Ordenada por: tipo de entrevista y por grupo focal, claramente identificable, incluyendo los datos de la persona entrevistada. Incluir listas firmadas de participantes (número de personas participantes disgregada por sexo, fecha, hora, lugar, etc.)
- c. Impreso en doble cara; tipo de letra: Calibri; tamaño: 11; doble espacio, con un margen derecho de aprox. 3 cm.

	<p>d. Entregar un informe en formato Microsoft Word y Microsoft Excel para tabulaciones, incluyendo copias de respaldo de grabaciones y lista de participantes, con referencia de la organización a la que pertenecen. Con las referencias establecidas en el presente documento.</p> <p><u>Logística</u> La empresa consultora deberá presentar información respecto a los mecanismos y medios que utilizará para el desplazamiento de los equipos en el trabajo de campo, así como para garantizar el control de calidad del levantamiento de información en campo.</p>
Propuesta económica	Deberá incluir la propuesta económica detallada, la cual deberá estar en moneda local (BOB)
Validez de la oferta	90 días
Reunión de consultas	<p>En fecha 4 de febrero de 2022 a horas 10.00 am, se llevará a cabo una reunión de aclaración, por medio de la plataforma ZOOM. Para la reunión de preguntas y respuestas se debe acceder al siguiente link:</p> <p>https://fao.zoom.us/j/91941279741</p> <p>Meeting ID: 919 4127 9741 Passcode: 12821100</p>
Confidencialidad del proceso	Iniciado el período de evaluación de las propuestas y hasta la finalización del proceso de contratación, se considerará confidencial toda información relacionada con el examen, las aclaraciones y evaluación de las propuestas, así como, las recomendaciones de adjudicación de la licitación. La información considerada confidencial no podrá ser conocida por, o divulgada a personas que no estén directa y oficialmente involucradas con la evaluación de las propuestas. Dicha prohibición incluye a los Proponentes.
Penalidades por demora en la entrega	Cuando no se entreguen la totalidad o parte de los bienes o servicios dentro del plazo estipulado en el contrato, la indemnización por daños y perjuicios será equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5 %) del precio total del contrato por cada semana de demora hasta la entrega efectiva (en caso de que la entrega de cada producto se extienda hasta 5 días calendario), con un tope máximo de deducción del diez por ciento (10 %) del precio total del contrato, en concepto de indemnización acordada por daños y perjuicios cuantificados.

	<p>Cualquiera de las partes podrá rescindir, total o parcialmente, el contrato por motivo justificado, notificándolo con treinta (30) días de antelación, por escrito, a la otra parte.</p> <p>Si, por causa de fuerza mayor, el Contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, la FAO tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el artículo 17, salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.</p> <p>En todos los casos, si la demora excede de cinco (5) semanas, la FAO podrá rescindir unilateralmente el contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.</p>
Convocatoria Desierta o Anulada	<p>La convocatoria se declarará desierta si no se han recibido propuestas.</p> <p>La convocatoria se declarará anulada si luego de la evaluación de los aspectos legales, administrativos y/o técnicos, ninguna propuesta ha cumplido los requerimientos establecidos en el documento de licitación y/o no hubiera obtenido el puntaje mínimo.</p>
Garantía de calidad	<p>El Proveedor deberá garantizar que los servicios provistos son de primera calidad y que cumplen con todos los requerimientos de la convocatoria.</p>
<p>La FAO se reserva el derecho de tomar en consideración el rendimiento deficiente anterior documentado (por ejemplo, la calidad deficiente de los servicios proporcionados, la demora de la entrega y el rendimiento insatisfactorio) y descalificar a las empresas basándose en ello. Las FAO también se reserva el derecho de llevar a cabo conversaciones o negociaciones adicionales con el Licitante antes de emitir una carta de aceptación.</p>	

Criterios de evaluación

Categoría de criterios	Criterio de evaluación
<p>Experiencia general de la empresa o firma consultora La firma consultora deberá contar con una experiencia mínima de 10 (diez) años y debe ser especializada en el área socioeconómica, desarrollo rural, seguridad alimentaria y cooperación internacional</p> <p>Experiencia Específica La empresa o firma consultora deberá contar con una experiencia mínima de 08 (ocho) años demostrables en el diseño y elaboración de estudios de Línea de Base, evaluación intermedia final y/o de impacto de proyectos de desarrollo (al menos 5 estudios elaborados) en proyectos de cooperación internacional, diagnósticos de seguridad alimentaria y nutricional y pueblos indígenas.</p>	15 puntos
Coordinador(a) del equipo:	20 puntos

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formación en ciencias económicas, ingeniería o carreras afines con estudios de maestría, en las áreas de planificación, formulación y evaluación social de proyectos. ▪ Al menos 10 años de experiencia de trabajo en el área rural. ▪ Al menos 8 años de Experiencia en diseño y construcción de indicadores y sistemas de seguimiento y evaluación de proyectos o programas de desarrollo con financiamiento externo, profesional con gran capacidad de trabajo en equipos multidisciplinarios. 	
<p>Equipo de soporte:</p> <p><i>Un/a Profesional en agronomía o agropecuaria</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Profesional en ingeniera agronómica, agropecuaria. ▪ Al menos 8 años de experiencia de trabajo en el área rural. ▪ Al menos 5 años de experiencia en el desarrollo de proyectos sociales, resiliencia en la agricultura, seguridad alimentaria y nutricional. ▪ 5 años de experiencia en investigación y trabajo en los departamentos de: La Paz, Chuquisaca y Santa Cruz. <p><i>Un/a antropólogo/a, o sociólogo/a</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Profesional en el área de ciencias sociales o ramas afines. ▪ Al menos 5 años de experiencia trabajo en el área rural. ▪ 5 años de experiencia específica en investigación principalmente con el pueblo aymara, quechua y guaraní. <p><i>Un/a especialista de género</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Profesional en el área de ciencias sociales o ramas afines. ▪ Al menos 5 años en proyectos sociales en el área rural enfocadas en género. ▪ Certificación en investigación en el ámbito de género desarrollada en ámbitos rurales. <p><i>Un/a profesional en estadísticas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Título profesional en Estadística, Ingeniería, Economía o ramas afines ▪ Al menos 5 años de experiencia profesional ▪ Experiencia específica no menor de 3 años en la aplicación y validación de metodologías estadísticas, diseño, procesamiento de encuestas. <p><i>Un/a transcriptor/a</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Experiencia de al menos 3 años en transcripción de datos. ▪ Certificación sobre estructuras de encuestas. <p><i>Encuestadores</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estudiantes de último año o egresados de la carrera estadística o ramas afines. ▪ Al menos 3 meses de conocimiento de trabajo en el área rural. ▪ Disponibilidad de viajes al interior 	

<ul style="list-style-type: none"> ▪ El número de encuestadores será determinado de acuerdo a la muestra y los plazos en que debe ser cumplida la tarea ▪ Recomendación deseable: Establecer acuerdos con Universidades locales con el fin de involucrar a los jóvenes estudiantes de último año en el levantamiento de encuestas (50% mujeres y 50% hombres). 	
Propuesta técnica <ul style="list-style-type: none"> • Metodología propuesta de acuerdo a los términos de referencia • Capacidad logística según alcance del trabajo previsto 	35 puntos
Total	70 puntos

A continuación, se detalla los productos a entregar y el tiempo de entrega requerido:

No	Producto	Tiempo de entrega
1	<p><u>Primer Informe:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción detallada de la metodología a emplear en la recolección de los datos en el campo de acuerdo a la Guía Metodológica de la presente convocatoria y protocolos para las entrevistas, y relatos de vida. Debe incluir a detalle el control de calidad. • Descripción de las actividades que se realizarán con relación a la planificación logística para la recolección de información en campo, la prueba piloto de los cuestionarios de encuestas, y la capacitación de los encuestadores y el equipo en general. Debe incluir a detalle el control de calidad de la información levantada. • Proponer una estrategia para garantizar la equidad de género, la participación de jóvenes y el respeto de la diversidad cultural de los pueblos indígenas, mediante consultas de manera previa, libre, informada y de buena fe, aprobado por la FAO. • El informe deberá incluir una descripción de la ejecución de la recolección en campo en los 28 municipios seleccionados. 	14 días calendario a partir de la firma del contrato

2	<p><u>Segundo Informe</u></p> <p>Base de Datos Relacional para el almacenamiento de la información de campo recolectada en los 28 municipios de estudio, áreas aledañas y entre las instituciones públicas nacionales, avance de acuerdo al cronograma aprobado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Base de Datos deberá entregarse de forma digital en formato Microsoft Excel, Microsoft Word, Access o formato de base de datos de programas estadísticos conocidos como el SPSS o STATA, con una estructura que defina registros en filas y variables en columnas, y deberá incluir todos los resultados tanto cuantitativos como cualitativos obtenidos a través de las respectivas colectas en campo realizadas en los departamentos anteriormente mencionados. 	30 días calendario a partir de la firma del contrato
3	<p><u>Tercer Informe</u></p> <p>Descriptivo y analítico con el 100% de los datos cuantitativos y cualitativos recolectados en los 28 municipios de estudio mediante procedimientos estadísticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir los métodos de análisis, así como la identificación de los paquetes estadísticos utilizados para dichos análisis. • Incluir una sección descriptiva escueta de los resultados, así como una sección más extensa sobre el análisis de dichos datos y las respectivas conclusiones que derivan de su análisis. 	60 días calendario a partir de la firma del contrato
4	<p><u>Cuarto Informe y final</u></p> <p>Describe el estudio realizado, la metodología empleada y los resultados obtenidos, habiéndose incorporado las observaciones realizadas al tercer informe por el Comité Técnico para la LB.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formato de presentación deberá estar de acuerdo al índice de contenidos mínimos descrito en el anexo, con un máximo de 250 páginas, excluyendo los anexos, en formato Word Calibri 11 y tablas y gráficos en hoja electrónica Excel. • Deberá incluir de manera acumulativa los informes anteriores originales, presentados en documentos separados. <p>El informe incluirá todos los archivos de respaldo de la información recolectada a nivel de campo, las tablas y gráficos incluidos en el informe, y en anexo la Base de Datos.</p>	90 días calendario a partir de la firma del contrato

	<p>NOTA: El Informe Final tendrá una presentación preliminar, dos semanas antes de la conclusión del plazo de finalización del contrato, para recibir insumos y recomendaciones de ajuste.</p> <p>El informe final deberá incluir en originales todas las boletas de encuesta, protocolos de entrevista, relatos de vida y grabaciones realizadas. Las transcripciones serán presentadas en formato Microsoft Word y todo el material recabado en el levantamiento de la Línea Base</p>	
--	--	--

Productos	Febrero				Marzo				Abril				Mayo
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1
Primer informe													
Segundo informe													
Tercer informe													
Cuarto informe final													

ESTOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, SON ENUNCIATIVOS Y DE ORIENTACIÓN, NO SON LIMITATIVOS, POR LO QUE EL PROPONENTE SI ASÍ LO DESEA Y HA OBJETO DE DEMOSTRAR SU HABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUEDE MEJORARLO, OPTIMIZANDO EL USO DE LOS RECURSOS

DOCUMENTACIÓN Y FORMULARIOS QUE SE DEBEN PRESENTAR JUNTO CON LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

DOCUMENTOS LEGALES QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS

1. Número de Identificación Tributaria de la empresa
2. Certificado de FUNDEMPRESA (Si aplica)
3. Poder del Representante Legal
4. Cedula de Identidad del representante o propietario

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS EMPRESAS

5. Carta de Presentación de la Empresa
6. Currículo institucional centrado en la experiencia relacionada con los servicios solicitados.
7. Documentos de respaldo que comprueben la experiencia de la empresa
8. Los currículos u hojas de vida del equipo a cargo del servicio

Carta de Presentación de la Empresa

Señores:
FAO BOLIVIA
Presente.-

Ref.- Convocatoria RFP 010/2022

Estimados señores:

Luego de haber examinado los Términos de Referencia correspondientes a la invitación pública No. 010/2022 presentamos la presente oferta para firmar un contrato para la provisión de:

CONSULTORÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA LINEA DE BASE Y ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS AGROALIMENTARIOS TRADICIONALES BAJO LA PANDEMIA DEL COVID-19 DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIOS

Nos comprometemos a mantener nuestros precios fijados para cada uno de los productos que componen este set por un año en conformidad con los términos de referencia y a no modificar las características o especificaciones técnicas acordados de estos productos.

Nos comprometemos a mantener esta oferta por un período de 90 días de Validez de la Oferta de acuerdo con el plazo especificado en el Formulario de Oferta. La oferta nos obligará y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que venza dicho plazo.

Expreso el presente compromiso en nombre de
(Razón Social del Oferente) con dirección legal
..... (Dirección, Ciudad, País)
dirección postal (Casilla), teléfono fax
.....y correo electrónico

Fecha el día de de

.....
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

<p>INSTRUCCIONES</p> <p>Por favor responda cada pregunta completa y claramente. <i>Lea cuidadosamente y siga las instrucciones.</i></p>	 <p>UNITED NATIONS</p> <p>PERSONAL HISTORY</p>		<p>No escriba en este espacio.</p>				
<p>1. Apellido</p>		<p>Nombre</p>		<p>Segundo nombre</p>		<p>Apellido de soltera si corresponde:</p>	
<p>2. Fecha de nacimiento</p>		<p>3. Lugar de nacimiento</p>		<p>4. Nacionalidad al Nacer</p>		<p>5. Nacionalidad actual</p>	<p>6. Sexo</p>
<p>7. Altura</p>	<p>8. Peso</p>	<p>9. Estado Civil Soltero [] Casado [] Separado [] Viudo(a) [] Divorciado []</p>					
<p>10. Trabajar para las Naciones Unidas puede requerir tareas y viajes en cualquier área del mundo en la cual las Naciones Unidas tenga responsabilidades. Tiene algún impedimento que pueda limitar su trabajo o su habilidad de viajar? SI [] NO [] Si "si", por favor describa.</p>							
<p>11. Dirección permanente</p>			<p>12. Dirección Actual</p>		<p>13. Número telefónico permanente</p>		
<p>No. Cédula de identidad:</p>					<p>14. Número telefónico actual</p>		
<p>No. Pasaporte:</p>					<p>e-mail:</p>		
<p>15. Tiene algún dependiente? SI [] NO [] Si la respuesta es "si", dar la siguiente información:</p>							
<p>Nombre</p>		<p>Edad</p>	<p>Relación</p>		<p>NOMBRE</p>	<p>EDAD</p>	<p>RELACION</p>
<p>16. Tomó alguna acción legal para obtener la residencia permanente en algún país ajeno a su nacionalidad? SI [] NO [] Si la respuesta es "si" en que país?</p>							
<p>17. Tomó alguna acción legal para cambiar su nacionalidad? SI [] NO [] Si la respuesta es "si" explique:</p>							
<p>18. Está alguno de sus parientes empleado por una institución pública internacional? SI [] NO [] Si la respuesta es "si" provea la siguiente información:</p>							
<p>NOMBRE</p>			<p>RELACION</p>		<p>NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL</p>		
<p>19. Cual es su esfera predilecta de trabajo?</p>							
<p>20. Aceptaría empleo por menos de 6 meses? SI [] NO []</p>			<p>21. Ha presentado antes una solicitud de empleo en las NU? En caso afirmativo, cuando?</p>				
<p>22. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS. Cual es si idioma materno?</p>							

IDIOMA	LEE		ESCRIBE		HABLA		ENTIENDE	
Detalle idioma, títulos y/o certificados obtenidos.		LUGAR (Institución / Ciudad)			ASISTIO			
					DESDE		HASTA	

23. CONOCIMIENTOS EN COMPUTACIÓN.				Detalle los Certificados obtenidos en computación
Área de conocimiento	Certificado (Si/No)	Área de conocimiento	Certificado (Si/No)	
Microsoft Office				
Internet				
Otros (detalle)				

24. EDUCACION. Indique todos los detalles - *N.B. Sírvase indicar la denominación exacta de cada grado en su idioma original. Por favor no intente traducir ni establecer equivalencias con otros grados.*
 A. Universidad o equivalente.

Nombre, lugar y país	Asistió		Grados y Distinciones Académicas obtenidas.	Esfera principal del estudio
	desde	hasta		

B. Escuelas u otro tipo de educación a partir de los 14 años. (p. Ej. Secundaria o técnica o aprendizaje)

NOMBRE, LUGAR Y PAIS	TIPO	ASISTIO		Certificados y diplomas obtenidos
		DESDE	HASTA	

C. Estudios de actualización menores a 6 meses y mayores a una semana, durante los últimos cinco años.

NOMBRE, LUGAR Y PAIS	TIPO	ASISTIO		Certificados y diplomas obtenidos
		DESDE	HASTA	

25. Enumere las sociedades profesionales y actividades en asuntos cívicos, públicos o internacionales.

26. Enumere las publicaciones de importancia que haya escrito. (no las acompañe)			
27. ANTECEDENTES EN MATERIA DE EMPLEO: Comenzando con su empleo actual, enumere en orden inverso todos los empleos que haya tenido. Use un cuadro separado para cada puesto. Incluya también el servicio militar e indique los periodos en que no haya tenido una ocupación remunerada. Si necesita más espacio, agregue otras hojas del mismo tamaño. Indique el sueldo anual bruto y neto de su último empleo actual.			
Desde	Hasta	Salario por año en Bs,	Título exacto del puesto :
Mes/ Año	Mes/ Año	Inicial	Final
Nombre del empleador :		Tipo de empresa:	
Dirección del empleador:		Nombre del supervisor :	
		e-mail del supervisor:	
		Teléfono del supervisor:	
		Número y tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES			
Desde	Hasta	Salario por año en Bs,	Denominación exacta del puesto :
Mes/ Año	Mes/ Año	Inicial	Final
Nombre del empleador :		Tipo de empresa:	
Nombre del empleador :		Nombre del supervisor :	
		e-mail del supervisor:	
		Teléfono del supervisor	

				Número y tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:
DESCRIPCION DE SUS TAREAS					
Desde	Hasta	Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :	
Mes/Año	Mes/Año	Inicial	Final		
Nombre del empleador :				Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
				No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES					
Desde	Hasta	Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :	
Mes/Año	Mes/Año	Inicial	Final		
Nombre del empleador :				Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
				No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES					
Desde	Hasta	Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :	
Mes/Año	Mes/Año	Inicial	Final		

Nombre del empleador :				Tipo de empresa :			
Dirección del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor			
				No. y Tipo de empleados supervisados por usted:		Razón del cese:	
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES							
Desde		Hasta		Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :	
Mes/ Año	Mes/ Año	Inicial	Final				
Nombre del empleador :				Tipo de empresa:			
Nombre del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor			
				Número y tipo de empleados supervisados por usted:		Razón del cese:	
DESCRIPCION DE SUS TAREAS							
Desde		Hasta		Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :	
Mes/Año	Mes/Año	Inicial	Final				
Nombre del empleador :				Tipo de empresa :			
Dirección del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor			
				No. y Tipo de empleados supervisados por usted:		Razón del cese:	
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES							
Desde		Hasta		Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :	
Mes/Año	Mes/Año	Inicial	Final				

Nombre del empleador :				Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
				No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES					
Desde		Hasta		Salario por año en Bs,	
Mes/Año		Mes/Año		Denominación exacta del puesto :	
		Inicial	Final		
Nombre del empleador :				Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
				No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:
DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES					
Desde		Hasta		Salario por año en Bs,	
Mes/ Año		Mes/ Año		Denominación exacta del puesto :	
		Inicial	Final		
Nombre del empleador :				Tipo de empresa:	
Nombre del empleador :				Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
				Número y tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:
DESCRIPCION DE SUS TAREAS					
Desde		Hasta		Salario por año en Bs,	
Mes/Año		Mes/Año		Denominación exacta del puesto :	
		Inicial	Final		

Nombre del empleador :		Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :		Nombre del supervisor : e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
		No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:

DESCRIPCION DE SUS FUNCIONES

Desde	Hasta	Salario por año en Bs,		Denominación exacta del puesto :
Mes/Año	Mes/Año	Inicial	Final	

Nombre del empleador :		Tipo de empresa :	
Dirección del empleador :		Nombre del supervisor: e-mail del supervisor: Teléfono del supervisor	
		No. y Tipo de empleados supervisados por usted:	Razón del cese:

28. Tiene objeciones a que hagamos averiguaciones ante su actual empleador? SI [] NO []

29. ¿Es usted ahora, o ha sido funcionario público permanente al servicio de su gobierno? SI [] NO []
en caso afirmativo, indique cuándo?

30. REFERENCIAS: Indique tres personas, que no tengan parentesco con usted, que conozcan su personalidad y sus aptitudes profesionales. No repita los nombres de los supervisores indicados en el punto 27.

32. Ha sido alguna vez detenido, encausado o procesado, declarado culpable o condenado a una pena de multa o de prisión por una infracción (que no sea una contravención de tránsito)? SI [] NO []
En caso afirmativo, sírvase dar detalles completos respecto de cada caso en una declaración adjunta.

33. En caso de que Ud. esté postulando a una consultoría individual (no institucional / empresarial) ¿Tiene Ud. actualmente relación laboral con alguna institución del gobierno boliviano? En caso afirmativo, ¿Esta en condiciones de presentar un documento que lo declare en comisión para hacer una consultoría en ORGANISMO DE NNUU?

34. Certifico que todas las declaraciones que he hecho en respuesta a las preguntas que anteceden son verdaderas, completas y correctas según mi leal saber y entender. Comprendo que cualquier declaración falsa u omisión importante en un formulario de Antecedentes Personales o en otro documento solicitado por la Organización constituye una causal de rescisión del nombramiento o destitución de un funcionario.

FECHA: _____

FIRMA :

Nota: Se pedirá que usted presente pruebas documentales de las declaraciones que figuran en este formulario. Sin embargo, no envíe documento alguno hasta que la organización se lo solicite y en ningún caso presente los textos originales de referencia o testimonios, a menos que los haya obtenido exclusivamente para uso de la organización.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA EMPRESA

CLIENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS	DURACIÓN DEL TRABAJO DEL ... AL.....	MONTO FACTURADO POR EL PROPONENTE (En Bs.)

- *La empresa seleccionada deberá presentar los certificados y/o documentos que acrediten la veracidad de la información suministrada al momento de ser notificada como adjudicataria de la oferta. ORGANISMO DE NNUU podrá anular la oferta si los documentos no están en orden.*

Firma del Representante Legal

PLAZO DE EJECUCIÓN

Desglose a continuación todas las actividades que propone para la ejecución del presente contrato junto con la información pertinente. El plan de trabajo deberá incluir todas las actividades principales y los resultados solicitados por la FAO en el **Apéndice A**, así como otras actividades y resultados que añadan valor que desee proponer.

FORMULARIO DE LA OFERTA FINANCIERA

La FAO solicita que presente su oferta financiera de conformidad con el formato que se indica a continuación. Añada las líneas que necesite. Las actividades principales deberán coincidir con las actividades principales descritas en el plan de trabajo. Tenga en cuenta que a continuación debe proporcionar un desglose detallado de los **costos totales** del proyecto. [AJUSTAR EL FORMULARIO SEGÚN CONVenga]

Gastos	Tipo de unidad	Número de unidades	Costo unitario	Total
Actividad A: Especifique la actividad principal (esta deberá coincidir con la actividad principal del plan de trabajo).				
Personal				
Viajes (cree sublíneas para los distintos componentes: vuelos, alojamiento, dietas y otros)				
Otros (especifíquese)				
Otros (especifíquese)				
Subtotal A				
Actividad B				
Personal				
Viajes (cree sublíneas para los distintos componentes: vuelos, alojamiento, dietas y demás)				
Otros (especifíquese)				
Otros (especifíquese)				
Subtotal B				
Actividad C:				
Personal				
Viajes (cree sublíneas para los distintos componentes: vuelos, alojamiento, dietas y demás)				
Otros (especifíquese)				
Otros (especifíquese)				
Subtotal C				
D: Otros gastos (incluya aquí todos los costos no relacionados con ninguna actividad concreta). Especifique la naturaleza de estos costos.				
Otros (especifíquese)				
Otros (especifíquese)				
Subtotal D				
TOTAL A + B + C + D				

Este es un modelo de contrato referencial que se usará al momento de la adjudicación. Puede sufrir modificaciones solicitadas por el departamento Legal de FAO antes de la firma.

CONTRATO

entre

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

y

CONSIDERANDO QUE:

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en lo sucesivo denominada la “Organización”, tiene la intención de otorgar un contrato para el suministro de ciertos servicios, más concretamente

“

y, , en adelante denominado el “Contratista”, acepta ejecutar dicho Contrato otorgado por la Organización,

EN VIRTUD DE LO CUAL

La Organización y el Contratista, en adelante denominados colectivamente “las Partes”, por la presente aceptan:

SECCIÓN I: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 1 – SERVICIOS A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA

El Contratista deberá realizar los servicios establecidos en el **Anexo I: "Pliego de Servicios y Especificaciones y relativos costos"**, entendiéndose que entre dichos servicios se incluirán aquellos que, aunque no estén previstos específicamente en el mencionado **Anexo I**, estén implícitos en las normas profesionales generalmente aceptadas.

ARTÍCULO 2 – PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.1 El presente Contrato entrará en vigor y el Contratista comenzará su ejecución inmediatamente después de la firma de ambas partes. El presente Contrato tendrá una vigencia de.....
- 2.2 El Contratista deberá realizar los servicios requeridos por el presente Contrato, entre lo que se incluye la aprobación de todos los informes y/o documentos mencionados en el Artículo 3, de conformidad con las disposiciones del **Anexo II: "Programación de la Ejecución del Contrato"**.

ARTÍCULO 3 - INFORMES Y/O DOCUMENTOS

- 3.1 El Contratista deberá presentar informes y/o documentos con respecto a los servicios ejecutados en virtud del presente contrato de conformidad con las disposiciones del **Anexo III: "Programa de Informes y/o Documentos"**.
- 3.2 Teniendo en consideración los costes de preparación y publicación de los informes y/o documentos mencionados en el **Anexo III**, la Organización pagará al Contratista las cantidades especificadas en dicho **Anexo III**.

ARTÍCULO 4 – PARTICIPACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

- 4.1 Las partes acuerdan que el Contratista formaliza este Contrato en virtud del compromiso

de la Organización de proporcionar ciertos servicios e instalaciones, tal y como se establece en el **Anexo IV: "Servicios e Instalaciones proporcionados por la Organización"**.

- 4.2 En caso de que, por cualquier motivo, los servicios e instalaciones previstos en el **Anexo IV** no se proporcionen, el Contratista deberá avisar inmediatamente a la persona mencionada en el Artículo 8 más adelante e informar al Representante de la FAO; entendiéndose que el Contratista no contraerá gastos más allá de aquellos autorizados en el presente Contrato para obtener dichos servicios e instalaciones sin la previa aprobación por escrito.

ARTÍCULO 5 – CALENDARIO Y MODALIDAD DE PAGO

- 5.1 Teniendo plenamente en cuenta los servicios ejecutados por el Contratista, la Organización efectuará los pagos al Contratista, tomando en consideración las deducciones de los daños líquidos mencionados en el Artículo 6 más adelante, si procede, de conformidad con las disposiciones del **Anexo V: "Programa y Modalidad de Pago"**, hasta una cantidad máxima que no excederá:

BOLIVIANOS

- 5.2 Todo pago por parte de la Organización estará supeditado a la recepción de dos (2) copias del presente Contrato, debidamente firmado por el Contratista, en la Oficina de Representación de la FAO.
- 5.3 El Contratista deberá pagar o reembolsar a la Organización en la moneda del pago inicial o en una moneda mutuamente acordada:
- 5.3.1 pagos en exceso efectuados por la Organización;
- 5.3.2 costes contraídos por la Organización por la contratación de servicios alternativos debido a incumplimientos por parte del Contratista.

ARTÍCULO 6 - DAÑOS LÍQUIDOS

Según lo dispuesto en el apartado Artículo 6.5 de la Sección II, las Partes aceptan que la Organización pueda retener de todos los pagos debidos al Contratista un importe del **2.5%** (dos coma cinco por ciento) de la cantidad especificada en Artículo 6 mencionado con anterioridad, en concepto de daños líquidos y determinados por cada semana de retraso o parte de la misma en la presentación de informes y/o documentos fuera de los plazos establecidos para ello en el **Anexo III**, siempre que dichos daños líquidos no excedan en ningún caso el **10%** (diez por ciento) del importe total del Contrato, entendiéndose que la retención por parte de la Organización de dicho/s importe/s no constituye en modo alguno una renuncia por parte de la Organización a sus derechos de acuerdo con el Artículo 6 de la Sección II del presente Contrato.

ARTÍCULO 7 – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A SUS EMPLEADOS

- 7.1 El Contratista proporcionará todos los empleados necesarios y será plenamente responsable de su contrato de trabajo, permisos de trabajo, pagos y administración, en estricta conformidad con todas las leyes y reglamentos pertinentes, entre las que se incluyen leyes relativas a empleo, salud, seguridad, asistencia social, inmigración y emigración, y deberá reconocerles todos sus derechos legales.
- 7.2 El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados

y seleccionará a personas fiables que desempeñen con eficacia el cumplimiento del contrato, respetará las costumbres del lugar y observará una elevada conducta moral y ética. Los empleados del Contratista que trabajen en las instalaciones de la Organización se atenderán a las normas, políticas y procedimientos de la Organización con respecto a la conducta y a la seguridad.

ARTÍCULO 8 – NOMBRAMIENTO DE LOS RESPONSABLES DEL CONTRATO DE LAS PARTES

A efectos de la ejecución del presente Contrato, las Partes han nombrado a las siguientes personas para que les representen en lo que respecta a sus competencias individuales y cualificaciones. Queda entendido que toda decisión tomada por dichas personas que pudiera disminuir o aumentar la responsabilidad financiera de la Organización, tal y como se establece en el Artículo 7.1 mencionado con anterioridad, sólo será vinculante para la Organización si son objeto de una enmienda formal al presente Contrato, debidamente firmada por el Representante de la FAO.

8.1 La Organización ha nombrado Responsable/s del Contrato a la/s siguiente/s persona/s:

XXXXXXXXXX

8.2 El Contratista ha nombrado Responsable/s del Contrato a la/s siguiente/s persona/s:

XXXXXXXXXX

ARTÍCULO 9 - PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Organización se reserva el derecho de publicar el nombre y el país del Contratista, el valor total del Contrato y una breve descripción de los servicios proporcionados en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 10 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Única y exclusivamente los documentos que figuran a continuación se considerarán parte integral del presente Contrato:

- 10.1 Las Secciones I y II que constan de las páginas 1 a la 28;
- 10.2 Los Anexos I al V
- 10.3 La propuesta técnica y económica del Contratista, incluyendo las aclaraciones recibidas mediante correo electrónico de fecha xx de xxx de 2017, documentos no adjuntos pero en posesión de las Partes.

SECCIÓN II: CLÁUSULAS GENERALES

DEFINICIONES

El término “contrato” abarca una orden de compra, un contrato, o cualesquiera modificaciones o enmiendas al mismo, incluidos todos los documentos, apéndices y anexos a que se haga referencia en el mismo, a los que son de aplicación las presentes Cláusulas generales.

Por “Contratista” se entiende la parte con la que la FAO contrata el suministro de bienes o servicios y que responderá en exclusiva y plenamente del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato.

Por “FAO” se entiende la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

El término “bienes” incluye los bienes de equipo, repuestos, productos básicos, plantas y animales vivos, semillas, materias primas, componentes, productos intermedios o productos especificados en el contrato.

Por “servicios” se entiende el tiempo, el esfuerzo o la pericia del Contratista especificados en el contrato.

ARTÍCULO 1 - CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES

Tanto la FAO como el Contratista serán denominados en lo sucesivo “parte”, y:

- 1.1 En aplicación, entre otros instrumentos, de la Constitución de la FAO y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, la FAO tiene plena personalidad jurídica y goza de las prerrogativas e inmunidades necesarias para la realización de sus fines de manera independiente.
- 1.2 El Contratista tendrá la condición jurídica de Contratista independiente con respecto a la FAO, y responderá plenamente, en particular, por los actos u omisiones de su personal, agentes u otros representantes. Nada de lo contenido en el contrato o relativo a éste podrá ser interpretado en el sentido de establecer o crear entre las partes una relación de empleador y empleado o de principal y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las partes no podrán ser considerados en ningún caso como empleados o agentes de la otra parte.

ARTÍCULO 2 - RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS

En la medida en que el contrato entraña la prestación de algún servicio a la FAO por los funcionarios, empleados, agentes, dependientes, subcontratistas y otros representantes del Contratista (denominados colectivamente el “personal” del Contratista), se aplicarán las disposiciones siguientes:

- 2.1 El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica del personal que destine a trabajar en la ejecución del contrato y elegirá a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales y se ajusten a una elevada norma de conducta moral y ética.
- 2.2 Dicho personal del Contratista estará cualificado profesionalmente y, de ser necesario que trabaje con funcionarios o personal de la FAO, será capaz de hacerlo con eficacia. Las cualificaciones de todo personal que el Contratista destine o proponga destinar a cumplir obligaciones estipuladas en el contrato serán sustancialmente las mismas, o superiores, a las cualificaciones de cualquier personal que el Contratista haya propuesto originalmente.
- 2.3 A elección y a la sola discreción de la FAO:
 - 2.3.1 las cualificaciones del personal propuesto por el Contratista (por ejemplo, un currículum vitae) podrán ser examinadas por la FAO antes de que ese personal desempeñe alguna obligación estipulada en el contrato;
 - 2.3.2 todo personal propuesto por el Contratista para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato podrá ser entrevistado por personal o funcionarios cualificados de la FAO antes de que ese personal desempeñe alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato;
 - 2.3.3 en los casos en que, en aplicación del artículo 2.3.1 ó 2.3.2 *supra*, la FAO haya examinado las cualificaciones de dicho personal del Contratista, la FAO podrá justificadamente negarse a aceptar a dicho personal.
- 2.4 Los requisitos especificados en el contrato acerca de la cantidad o las cualificaciones del personal del Contratista podrán cambiar en el curso de la ejecución del contrato. Todo

cambio de esa índole se efectuará únicamente previo aviso por escrito del cambio propuesto y acuerdo por escrito entre las partes sobre dicho cambio, con sujeción a lo siguiente:

- 2.4.1 La FAO podrá, en cualquier momento, solicitar, por escrito, la retirada o la sustitución de cualquiera de los miembros del personal del Contratista y el Contratista no rechazará injustificadamente esa solicitud.
- 2.4.2 Ningún miembro del personal del Contratista destinado a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato será retirado o sustituido sin la conformidad previa por escrito de la FAO, que no la denegará injustificadamente.
- 2.4.3 La retirada o la sustitución de personal del Contratista se llevará a cabo tan rápidamente como sea posible y de manera tal que no tenga consecuencias negativas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 2.4.4 Todos los gastos que entrañe la retirada o la sustitución de personal del Contratista serán sufragados exclusivamente, en todos los casos, por el Contratista.
- 2.4.5 La solicitud por la FAO de la retirada o la sustitución de personal del Contratista no será considerada una rescisión, ni total ni parcial, del contrato y la FAO no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a dicho personal retirado o sustituido.
- 2.5 Nada de lo dispuesto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 *supra* se interpretará en el sentido de que cree alguna obligación de la FAO con respecto al personal del Contratista destinado a trabajar en el marco del contrato; dicho personal seguirá estando bajo la responsabilidad exclusiva del Contratista.
- 2.6 El Contratista será responsable de exigir que todo el personal que haya destinado a cumplir alguna obligación estipulada en el contrato y que pueda tener acceso a locales u otros bienes de la FAO:
 - 2.6.1 respete o cumpla las medidas de control de seguridad notificadas al Contratista por la FAO, comprendida, entre otras, una investigación de sus antecedentes penales;
 - 2.6.2 cuando esté en locales o instalaciones de la FAO, lleve visible la identificación que los funcionarios de seguridad de la FAO hayan aprobado y proporcionado, y de que, a la retirada o sustitución de dicho personal o a la rescisión o conclusión del contrato, dicho personal devuelva inmediatamente la mencionada identificación a la FAO para que sea anulada.
- 2.7 En un plazo no superior a un día laborable después de haber tenido noticia de que un miembro del personal del Contratista que tiene acceso a cualquiera de los locales de la FAO ha sido inculcado por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de un delito que no sea una contravención de tráfico, el Contratista dará aviso por escrito para informar a la FAO de los detalles de las imputaciones de que hasta entonces tenga noticia y seguirá informando a la FAO de todos los hechos de importancia que se vayan produciendo relativos a la resolución judicial de dichas imputaciones.
- 2.8 Todas las actuaciones del Contratista, sin carácter exhaustivo, relacionadas con el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en locales e instalaciones de la FAO, se restringirán a las zonas que autorice o apruebe la FAO. El personal del Contratista no ingresará o atravesará ni almacenará, dispondrá o desechará ninguno de sus

equipos o materiales en ninguna zona de los locales o instalaciones de la FAO sin la pertinente autorización de la FAO.

ARTÍCULO 3 - CESIÓN

- 3.1 El Contratista no podrá ceder, transmitir, dar en garantía ni disponer de cualquier otro modo del contrato, de ninguna parte del mismo, ni de ninguno de los derechos, reclamaciones u obligaciones estipulados en el contrato salvo lo dispuesto en este o previa autorización por escrito de la FAO. Ninguna cesión, transmisión, dación en garantía o disposición de otro tipo que no haya sido autorizada, ni ningún intento de ponerlas en práctica, será vinculante para la FAO. Será nula cualquier cesión efectuada por el Contratista que no haya sido autorizada por la FAO y en tal caso, esta se reserva el derecho, sin perjuicio de otros derechos o acciones, a rescindir el contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, con efectos desde la recepción por el Contratista de la notificación de la rescisión. Excepto lo permitido con respecto a los subcontratistas autorizados, el Contratista no delegará ninguna de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, salvo previo consentimiento por escrito de la FAO. Ninguna delegación, o intento de delegación, no autorizada será vinculante para la FAO.
- 3.2 El Contratista acepta que la FAO pueda, con carácter discrecional, efectuar una cesión, transmisión, dación en garantía u otra forma de disposición del presente contrato o de cualquiera de sus partes, o de cualquiera de los derechos u obligaciones de la FAO establecidos en el presente contrato, mediante notificación por escrito en un plazo razonable de tiempo, ya sea antes o después de dicha cesión, transmisión, dación en garantía o subcontratación.

ARTÍCULO 4 - SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el Contratista precise de los servicios de subcontratistas para cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, y salvo lo dispuesto en el presente contrato, el Contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito de la FAO. La FAO tendrá derecho, a su sola discreción, a examinar las cualificaciones de todo subcontratista y a rechazar a cualquier subcontratista propuesto que la FAO considere fundadamente no cualificado para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato. La aprobación por la FAO de un subcontratista no exonerará al Contratista de ninguna de las obligaciones que haya contraído en virtud del presente contrato. La FAO tendrá derecho a exigir la retirada de cualquier subcontratista de los locales de la FAO sin tener que proporcionar ninguna justificación. Dicho rechazo o dicha solicitud de retirada no darán derecho, en sí y por sí mismos, al Contratista a reivindicar retrasos en la ejecución, ni a alegarlos como excusa, del incumplimiento respecto de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, y el Contratista será el único responsable de todos los servicios y obligaciones que presten y ejecuten sus subcontratistas. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a todos los términos y condiciones del contrato y se interpretarán de tal modo que estén plenamente de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. Las condiciones esenciales establecidas en el artículo 26 se incluirán en los acuerdos de subcontratación establecidos con arreglo al presente contrato.

ARTÍCULO 5- EXAMEN Y ACEPTACIÓN

- 5.1 La FAO se reserva el derecho de examinar los equipos, materiales y suministros y/o de evaluar los servicios provistos en virtud del presente contrato, en cualquier momento anterior a la extinción del mismo. Sin ningún cargo adicional, el Contratista proporcionará todas las instalaciones para el examen y el soporte necesario con el fin de asegurar que el mismo pueda ser llevado a cabo de tal manera que no retrase indebidamente la entrega o prestación.

- 5.2 En caso de que la FAO rechace los equipos, materiales, suministros y/o servicios provistos, los representantes de la FAO y del Contratista podrán llevar a cabo un nuevo examen cuando así lo solicite el Contratista sin demora y con anterioridad a que la FAO ejercite cualquier acción legal. El Contratista se hará cargo de los gastos de dicho examen.
- 5.3 Siempre que en el presente contrato se estipule específicamente que el Contratista adquirirá en nombre de la FAO equipos, materiales o suministros, se entenderá que tales adquisiciones serán de equipos, materiales o suministros nuevos, a menos que la FAO apruebe con antelación y por escrito que los mismos sean usados.

ARTÍCULO 6 - DEMORA E INCUMPLIMIENTO

- 6.1 En caso de demora en la ejecución del presente contrato o de cualesquiera de sus estipulaciones, el Contratista la notificará por escrito a la FAO exponiendo las causas de la misma. Esta notificación deberá obrar en poder de la FAO a los diez (10) días, como máximo, de la fecha en que el Contratista haya tenido conocimiento de la demora.
- 6.2 Si el Contratista no está en condiciones de obtener cualquiera de los materiales o servicios necesarios para la ejecución del contrato de sus fuentes normales de suministro, continuará siendo responsable por cualquier demora cuando puedan obtenerse materiales o servicios equivalentes de otras fuentes en tiempo oportuno.
- 6.3 En cualquier caso, si el Contratista no entrega el material o no completa las partidas o servicios estipulados dentro del plazo especificado en el presente contrato o dentro de la prórroga que se le haya concedido, la FAO, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que le otorgue el presente contrato y, en particular, en virtud de las disposiciones del artículo 17, podrá:
 - 6.3.1 suspender o extinguir el derecho del Contratista a continuar prestando los servicios o suministrando las partidas, o una parte de ellos, respecto a los cuales haya incurrido en demora;
 - 6.3.2 obtener de otra fuente, en los términos y condiciones que se estimen oportunos, las partidas o servicios sustitutivos similares de que el Contratista debía haberla provisto;
 - 6.3.3 realizar los ajustes correspondientes en las cantidades que hayan de pagarse al Contratista, siempre que este último siga cumpliendo el presente Contrato en todo lo que no haya quedado suspendido o extinguido, en virtud de lo dispuesto en este Artículo.
- 6.4 El Contratista será responsable de cualquier gasto adicional o daño causado a la FAO por incumplimientos o demoras a él imputables en la ejecución de sus obligaciones con arreglo a lo estipulado en el presente Contrato, excepto cuando dichos incumplimientos o demoras sean debidos a:
 - 6.4.1 causas imputables a la FAO;
 - 6.4.2 fuerza mayor, en los términos del artículo 16 del presente contrato.
- 6.5 En caso de incumplimiento por parte del Contratista o de demora que le sea imputable, si la FAO opina que no es factible determinar los gastos adicionales realmente irrogados, o los daños totales o parciales ocasionados a la FAO, ésta podrá exigir al Contratista, en lugar de los daños reales, o además de éstos, según proceda, que le pague la cantidad especificada o la que se calcule al efecto, de conformidad con la disposición pertinente del presente Contrato, en concepto de daños establecidos, convenidos y liquidados por lo que haya durado la demora o el incumplimiento.

- 6.6 La FAO determinará los efectos de toda demora o incumplimiento, especialmente en relación con los reajustes de las cantidades adeudadas al Contratista y los gastos adicionales o los daños ocasionados a la FAO. Sus conclusiones serán vinculantes, siempre que el Contratista tenga derecho a acogerse a las disposiciones del artículo 20.
- 6.7 La FAO no estará obligada al pago de intereses respecto del monto o los montos que no se hayan pagado al Contratista en los plazos previstos en el contrato, independientemente de la causa de la demora.

ARTÍCULO 7 - DERECHO DE PROPIEDAD

El Contratista garantiza y declara que los bienes suministrados en el marco del contrato están libres de título de propiedad u otros derechos de propiedad de terceros, incluidos, entre otros posibles, gravámenes, derechos prendarios o cargas reales. Salvo que se disponga de otro modo en el contrato, el título de propiedad de los bienes y los bienes pasarán del Contratista a la FAO tras la entrega de los bienes y su aceptación por la FAO de conformidad con lo establecido en el contrato.

ARTÍCULO 8 - LICENCIA DE EXPORTACIÓN

El Contratista será responsable de obtener la licencia de exportación que se precise para los bienes, productos o tecnologías, comprendidos programas informáticos, vendidos, entregados, cedidos bajo licencia o suministrados de otro modo a la FAO en el marco del contrato. El Contratista obtendrá dicha licencia de exportación con prontitud. Con sujeción a las prerrogativas e inmunidades de la FAO y sin renunciar a ellas, la FAO prestará al Contratista toda la asistencia razonable que precise para obtener dicha licencia de exportación. En caso de que una entidad gubernamental deniegue, retrase o entorpezca la capacidad del Contratista para obtener dicha licencia de exportación, el Contratista consultará con prontitud con la FAO a fin de que esta pueda adoptar las medidas que proceda para solucionar la cuestión.

ARTÍCULO 9 - INDEMNIZACIÓN

- 9.1 El Contratista indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a la FAO y a sus funcionarios, agentes y empleados, así como a cualquiera de sus Estados u organizaciones Miembros (“Miembros”) u otros beneficiarios finales, frente a todas las demandas, actuaciones, reclamaciones, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole que entablen terceros contra la FAO, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de todas las costas judiciales, los honorarios de los abogados, las liquidaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios, que se basen en, resulten de o guarden relación con:
- 9.1.1 denuncias o reclamaciones de que la posesión o utilización por la FAO de un artefacto patentado, un material protegido por derechos de autor u otros bienes, haberes o servicios proporcionados, prestados o cedidos bajo licencia a la FAO con arreglo a lo establecido en el contrato, total o parcialmente, por separado o en una combinación que contemplen las especificaciones al respecto publicadas por el Contratista, o aprobadas específicamente de otro modo por el Contratista, infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero; o
- 9.1.2 cualquier acto u omisión del Contratista, o de un subcontratista o de alguien empleado directa o indirectamente por ellos en la ejecución del contrato, que dé lugar a responsabilidad jurídica con respecto a alguien que no es parte en el contrato, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de una reclamación relativa a indemnización por accidente de trabajo.

- 9.2 Cuando, a juicio de la FAO, puedan verse perjudicadas su reputación o la buena ejecución del contrato, la FAO podrá retener o deducir de los pagos que adeude al Contratista en virtud del presente contrato los importes que sean necesarios para satisfacer las reclamaciones de terceros contra el Contratista si las mismas están vinculadas con los suministros o servicios que se deban proporcionar o prestar en virtud del presente Contrato, y si, previa consulta con el Contratista, la FAO está convencida de que dichas reclamaciones han sido o pueden ser objeto de sentencia, requerimiento o resolución judicial similar.
- 9.3 Además de las obligaciones en materia de indemnización recogidas en este artículo 9, el Contratista estará obligado, a su costa exclusiva, a defender a la FAO y a sus funcionarios, agentes y empleados, en aplicación de este artículo 9, aunque las demandas, actuaciones y reclamaciones en cuestión den lugar realmente a, o resulten de otro modo en, una pérdida o responsabilidad.
- 9.4 La FAO notificará al Contratista toda demanda, actuación, reclamación, indemnización por pérdidas o responsabilidad en un plazo razonable después de haber recibido una notificación oficial al respecto. El Contratista tendrá el control exclusivo de la defensa frente a toda demanda, actuación o reclamación y de todas las negociaciones relativas a la solución de las mismas o para alcanzar un compromiso al respecto, salvo en lo tocante a la reafirmación o la defensa de las prerrogativas e inmunidades de la FAO o de cualquier cuestión relativa a ello, que únicamente la propia FAO estará facultada para reafirmar y sostener. La FAO tendrá derecho a estar representada, a su costa, por un abogado independiente que ella misma escoja, en toda demanda, actuación o reclamación.
- 9.5 En caso de que la utilización por la FAO de un bien, haber o servicio suministrado o cedido bajo licencia a la FAO por el Contratista, total o parcialmente, en una demanda o actuación, sea por algún motivo objeto de interdicto, temporal o permanentemente, o se declare que infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual, o en caso de que un acuerdo al respecto sea objeto de interdicto, se limite su alcance o sea objeto de otro modo de interferencia, el Contratista, enteramente a su costa y con prontitud:
- 9.5.1 procurará para la FAO el derecho irrestricto a seguir utilizando dichos bienes o servicios suministrados o prestados a la FAO;
- 9.5.2 sustituirá o modificará los bienes suministrados o los servicios prestados a la FAO, o parte de ellos, con bienes o servicios equivalentes o superiores, o parte de ellos, que no infrinjan los derechos de propiedad intelectual mencionados en el artículo 9.5; o
- 9.5.3 reembolsará a la FAO el precio íntegro pagado por esta por el derecho a tener o utilizar dichos bienes, haberes o servicios, o parte de ellos.
- 9.6 A los efectos de este artículo, se considerará que el término “tercero” abarca, sin carácter excluyente, a los funcionarios, empleados y otros representantes de las Naciones Unidas, la FAO y otros organismos especializados que participen en la ejecución del presente Contrato, así como a cualquier persona o entidad empleada por el Contratista o que preste servicios o suministre bienes de otra manera al Contratista.

ARTÍCULO 10 - SEGURO Y RESPONSABILIDAD

- 10.1 El Contratista pagará a la FAO con prontitud toda pérdida, destrucción o daño de bienes de la FAO causados por el personal del Contratista, por alguno de sus subcontratistas o por

- alguien empleado directa o indirectamente por el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas durante la ejecución del contrato.
- 10.2 Salvo que se disponga otra cosa en el contrato, antes de empezar a ejecutar cualesquiera otras obligaciones estipuladas en el contrato, y con sujeción a los límites establecidos en el contrato, el Contratista contratará y mantendrá durante todo el tiempo que dure el contrato, toda prórroga del mismo y un plazo posterior a la conclusión del contrato razonablemente suficiente para hacer frente a pérdidas:
- 10.2.1 un seguro contra todo riesgo con respecto a sus bienes y equipos utilizados para ejecutar el contrato;
- 10.2.2 un seguro de accidentes de trabajo, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad civil del empleador, o su equivalente, con respecto al personal del Contratista, suficiente para satisfacer todas las reclamaciones por lesiones, muerte o incapacidad, o cualesquiera otras prestaciones cuyo pago imponga la ley, en relación con la ejecución del contrato;
- 10.2.3 un seguro de responsabilidad civil por una cuantía suficiente para satisfacer todas las reclamaciones, incluidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones por muerte y lesiones corporales, responsabilidad respecto de productos y operaciones realizadas, pérdida de bienes o daños causados a bienes, y daños y perjuicios personales y por publicidad lesiva, que resulten de, o en relación con, la ejecución por el Contratista de lo estipulado en el contrato, incluida, sin limitación, la responsabilidad resultante de, o en relación con, los actos u omisiones del Contratista, su personal, sus agentes o invitados, o la utilización, durante la ejecución del contrato, de vehículos, naves, aeroplanos u otros vehículos y equipo de transporte, sean o no propiedad del Contratista;
- 10.2.4 cualquier otro seguro que convengan por escrito la FAO y el Contratista.
- 10.3 Las pólizas de responsabilidad civil del Contratista cubrirán también a los subcontratistas y todos los gastos por concepto de defensa, y contendrán una cláusula uniforme sobre “responsabilidad civil cruzada”.
- 10.4 El Contratista entiende y acepta que la FAO no aceptará responsabilidad alguna en lo relativo a proporcionar cobertura de seguro de vida, enfermedad, accidentes, viajes o cualquier otra cobertura de seguro que pueda ser necesaria o conveniente con respecto al personal que preste servicios para el Contratista en relación con el contrato.
- 10.5 Excepto el seguro de accidentes de trabajo o cualquier programa de autoseguro a cargo del Contratista aprobado por la FAO, a su entera discreción, a efectos de cumplir las obligaciones del Contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, las pólizas de seguro exigidas por el contrato deberán:
- 10.5.1 designar a la FAO como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad civil, incluso, si fuera necesario, en forma de adición separada a la póliza;
- 10.5.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del Contratista contra la FAO;
- 10.5.3 disponer que la FAO deberá recibir notificación por escrito de la compañía de seguros del Contratista con una antelación no inferior a treinta (30) días, sobre toda cancelación de la póliza o todo cambio sustancial de su cobertura;
- 10.5.4 incluir una cláusula de responsabilidad primaria y no contributiva con respecto a cualquier

otro seguro que pueda tener la FAO.

- 10.6 El Contratista será responsable del pago de todas las sumas que en una póliza sean deducibles o estén sujetas a retención.
- 10.7 Excepto para el programa de autoseguro a cargo del Contratista y aprobado por la FAO a efectos de cumplir las obligaciones del Contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, el Contratista mantendrá el seguro contratado con arreglo al contrato con compañías aseguradoras acreditadas que estén en buena situación financiera y que sean aceptables para la FAO. Antes de empezar a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato, el Contratista proporcionará a la FAO pruebas que demuestren que el Contratista ha contratado un seguro de conformidad con los requisitos del contrato mediante un certificado de seguro o por cualquier otro medio que la FAO exija razonablemente. La FAO se reserva el derecho, previa notificación por escrito al Contratista, de obtener copias de las pólizas de seguro o descripciones del plan de seguros que el contrato obliga a mantener al Contratista. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.5.3 *supra*, el Contratista notificará rápidamente a la FAO toda cancelación o todo cambio sustancial de la cobertura de seguro a la que el contrato obliga.
- 10.8 El Contratista entiende y acepta que ni la obligación de contratar y mantener un seguro estipulada en el contrato, ni la cuantía de dicho seguro, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las sumas del mismo deducibles o sujetas a retención, de ningún modo podrán interpretarse en el sentido de que limiten la responsabilidad del Contratista que resulte del contrato o guarde relación con el mismo.

ARTÍCULO 11 - GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS

El Contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea inscrito o permanezca inscrito en cualquier oficina pública o en la FAO contra dinero adeudado al Contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el Contratista o la FAO.

ARTÍCULO 12 - EQUIPO PROPORCIONADO POR LA FAO AL CONTRATISTA

El derecho de propiedad del equipo y los suministros que la FAO pueda proporcionar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato recaerá en la FAO, y dicho equipo será devuelto a la FAO a la conclusión del contrato o cuando el Contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto a la FAO, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al Contratista, salvo el desgaste normal, y el Contratista deberá indemnizar a la FAO por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación sufridos por el equipo mayor que el desgaste normal.

ARTÍCULO 13 - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS

- 13.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el contrato, la FAO tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, el *know-how* o documentos y otros materiales que el Contratista haya desarrollado para la FAO en aplicación del contrato y que guarden relación directa con, o sean producidos, preparados o reunidos, como consecuencia o en el curso de la ejecución del contrato. El Contratista entiende y acepta que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para la FAO.

- 13.2 En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del Contratista:
- 13.2.1 preexistentes al cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, o
- 13.2.2 que el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato,
- la FAO no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos y el Contratista otorga a la FAO una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del contrato y de conformidad con sus requisitos.
- 13.3 A petición de la FAO, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transmitirlos o cederlos bajo licencia a la FAO de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del contrato.
- 13.4 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el Contratista en virtud del contrato serán propiedad de la FAO, estarán disponibles para su uso o inspección por la FAO en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados de la FAO al concluir el trabajo estipulado en el contrato.

ARTÍCULO 14 - PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LA FAO

El Contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con la FAO, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial de la FAO, ni una abreviatura del nombre de la FAO, en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso por escrito de la FAO.

ARTÍCULO 15 - CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN

Todos los diseños, dibujos, especificaciones, informes, datos, programas informáticos y demás informaciones técnicas o exclusivas recopilados o elaborados por el Contratista o suministrados o comunicados al Contratista por la FAO en virtud del presente contrato (“Información”) serán propiedad de la FAO y deberán ser tratados como confidenciales y salvaguardados por el Contratista, sus empleados, agentes y representantes. El Contratista deberá usar dicha información exclusivamente para la ejecución del presente contrato, salvo que la FAO autorice lo contrario por escrito. Al término o extinción del presente contrato, el Contratista deberá devolver dicha información a la FAO.

- 15.1 El Contratista podrá revelar información en la medida en que lo exija la ley, siempre y cuando, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la FAO, el Contratista notifique a la FAO la revelación de la información con antelación suficiente para que la FAO tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.
- 15.2 La FAO se reserva el derecho de publicar o hacer público el nombre y la dirección del Contratista, cualquier información del contrato incluyendo descripciones de los bienes o servicios suministrados o prestados en virtud del contrato, y el valor del contrato. La FAO podrá revelar información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Constitución de

- la FAO, las resoluciones o el reglamento de la Conferencia de la FAO o las normas promulgadas en virtud de los mismos.
- 15.3 No podrá impedirse a una parte que revele información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por la otra parte a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por la parte que haya recibido la información o haya sido desarrollada en cualquier momento por la parte independientemente de cualquier revelación de la misma.
- 15.4 Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el contrato, comprendida toda prórroga del mismo, y, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del contrato.

ARTÍCULO 16 - FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

- 16.1 En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la parte afectada notificará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcial, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato. La parte afectada notificará además a la otra parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de dicha notificación de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la parte afectada transmitirá también a la otra parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción de la notificación o notificaciones requeridas en virtud del presente documento, la parte no afectada por el sobrevenimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendidas la concesión a la parte afectada de una prórroga razonable del plazo para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato o la rescisión contemplada en el artículo 17. El Contratista responderá por los daños y perjuicios derivados de la falta de notificación del supuesto de fuerza mayor.
- 16.2 Si, por causa de fuerza mayor, el Contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, la FAO tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el artículo 17, salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, la FAO tendrá derecho a considerar al Contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.
- 16.3 Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Contratista, no sean imputables a falta o negligencia de éste (o de su personal, agentes, otros representantes o subcontratistas autorizados) y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Los defectos en el equipo, el material o los suministros, o los retrasos en cuanto a su disponibilidad (a menos que se deban a fuerza mayor), los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades económicas no constituirán un supuesto de fuerza mayor. Salvo disposición en contrario en el presente contrato, el Contratista acepta que las obras y servicios puedan ser ejecutados ocasionalmente en condiciones difíciles o adversas, incluidos los disturbios civiles. Por

consiguiente, las demoras o la ausencia de ejecución debidas a sucesos derivados de dichas condiciones difíciles o relacionados con las mismas no constituirán, en sí mismas y de por sí, fuerza mayor en virtud del presente contrato. Por lo tanto, el Contratista entiende y acepta que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el contrato que el Contratista debe cumplir en zonas en las que la FAO está llevando a cabo, se está preparando para llevar a cabo o está dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento, o el incumplimiento, de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y de por sí, fuerza mayor a efectos del contrato.

ARTÍCULO 17 - RESCISIÓN

- 17.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir, total o parcialmente, el contrato por motivo justificado, notificándolo con treinta (30) días de antelación, por escrito, a la otra parte. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el artículo 20 sea “causa” de rescisión del contrato, ni lo extinga de por sí.
- 17.2 A los efectos del presente artículo, por “causa” se entenderá, sin carácter excluyente:
 - 17.2.1 las causas imprevistas ajenas al control de la FAO;
 - 17.2.2 el incumplimiento reiterado y/o grave de la normativa sobre contribución social, medidas de seguridad, contaminación y prevención de lesiones en el lugar de trabajo;
 - 17.2.3 las violaciones graves del contrato que comprometan la normal prestación de los servicios contemplados en el presente contrato;
 - 17.2.4 la cesión a terceros, ya sea directa o indirectamente a través de un intermediario, de la totalidad o parte de los derechos y obligaciones relativos a los servicios contemplados en el presente contrato, con excepción de los subcontratos debidamente autorizados por la FAO;
 - 17.2.5 la negligencia grave;
 - 17.2.6 la demora injustificada en la ejecución de los servicios, con el fin de menoscabar sustancialmente el logro de los objetivos de la FAO perseguidos en virtud del presente contrato;
 - 17.2.7 la falta de presentación de la fianza de cumplimiento, en su caso.
- 17.3 La FAO podrá dar por rescindido el contrato en cualquier momento notificándolo por escrito al Contratista en caso de que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la financiación de la FAO aplicables a la ejecución del contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de antelación al Contratista, la FAO podrá dar por rescindido el contrato sin tener que justificar su decisión.
- 17.4 En caso de que se dé por rescindido el contrato, a la recepción de la notificación de la rescisión expedida por la FAO, el Contratista, salvo que la FAO le haya dado otras instrucciones en la notificación de la rescisión o de otro modo por escrito:
 - 17.4.1 adoptará de inmediato medidas para terminar la ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato de manera pronta y ordenada y, al hacerlo, reducir al mínimo los gastos;
 - 17.4.2 se abstendrá de ejecutar otros compromisos o compromisos adicionales con arreglo al

- contrato a partir de la fecha de recepción de dicha notificación;
- 17.4.3 no concertará más subcontratos ni expedirá pedidos de materiales o servicios, salvo que la FAO y el Contratista acuerden por escrito que son necesarios para completar alguna parte del contrato que no haya sido rescindida;
 - 17.4.4 dará por rescindidos todos los subcontratos o pedidos en la medida en que guarden relación con la parte del contrato rescindida;
 - 17.4.5 transferirá su título de propiedad y entregará a la FAO las partes fabricadas o sin fabricar, los trabajos en curso, los trabajos concluidos, los suministros y demás material producido o adquirido para la parte del contrato rescindida;
 - 17.4.6 entregará todos los planos, dibujos, información y demás bienes completados o parcialmente completados que, si se hubiese llevado a buen fin el contrato, habría tenido la obligación de entregar a la FAO;
 - 17.4.7 completará la ejecución de los trabajos no concluidos;
 - 17.4.8 adoptará todas las demás medidas que puedan ser necesarias, o que la FAO pueda disponer dándole instrucciones por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar todos los bienes, tangibles o intangibles, relacionados con el contrato que estén en posesión del Contratista y en los que la FAO tenga, o pueda esperarse razonablemente que adquiera, un interés.
- 17.5 En caso de que se dé por rescindido el contrato, la FAO tendrá derecho a obtener por escrito del Contratista cuentas razonables de todas las obligaciones ejecutadas o pendientes de ejecución de conformidad con el contrato. Además, la FAO no estará obligada a efectuar ningún pago al Contratista salvo por los bienes suministrados y los servicios prestados a la FAO de conformidad con los requisitos del contrato, pero únicamente si dichos bienes o servicios hubiesen sido encargados, solicitados o suministrados o prestados de otro modo antes de que el Contratista recibiera la notificación de rescisión de la FAO o antes de que el Contratista hiciese llegar la notificación de rescisión a la FAO.
- 17.6 El Contratista deberá comunicar inmediatamente a la FAO cualquier cambio en su régimen jurídico o en su control. La FAO podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones de que pueda valerse, dar por rescindido el contrato inmediatamente, en caso de que:
- 17.6.1 el Contratista sea declarado en quiebra, sea sometido a liquidación o pase a ser insolvente, o solicite una moratoria o la suspensión de algunas de sus obligaciones de pago o reintegro, o solicite ser declarado insolvente;
 - 17.6.2 el Contratista obtenga una moratoria o una suspensión de pagos, o sea declarado insolvente;
 - 17.6.3 el Contratista haga una cesión en beneficio de uno o más de sus acreedores;
 - 17.6.4 se nombre un síndico por causa de la insolvencia del Contratista;
 - 17.6.5 el Contratista ofrezca un convenio en lugar de la quiebra o el nombramiento de un síndico; o,
 - 17.6.6 la FAO determine razonablemente que el Contratista ha experimentado una alteración

esencialmente negativa de su situación financiera que amenace con afectar sustancialmente la capacidad del Contratista de cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

- 17.7 Salvo que la ley lo prohíba, el Contratista estará obligado a indemnizar a la FAO por todos los daños y perjuicios y gastos, incluidos, sin carácter exhaustivo, todos los gastos en que incurra la FAO en cualquier actuación judicial o extrajudicial, como consecuencia de alguno de los acontecimientos especificados en el artículo 17.6 *supra* y que resulte de, o esté relacionado con, la rescisión del contrato, aunque el Contratista sea declarado en quiebra, o se le conceda una moratoria o suspensión de pagos o sea declarado insolvente. El Contratista informará inmediatamente a la FAO si sobreviene cualquiera de los acontecimientos especificados en el artículo 17.6 *supra* y proporcionará a la FAO todos los datos pertinentes.
- 17.8 Lo dispuesto en este artículo 17 no afecta a cualesquiera otros derechos o acciones de la FAO en virtud del contrato o por otras causas.

ARTÍCULO 18 - IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

El hecho de que alguna de las partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del contrato o por otra causa, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra parte a ninguno de los derechos o acciones conexos, ni eximirá a las partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato.

ARTÍCULO 19 - CARÁCTER NO EXCLUSIVO

Salvo que se disponga lo contrario en el contrato, la FAO no estará obligada a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios del Contratista y no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

ARTÍCULO 20 - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- 20.1 Toda controversia entre las partes sobre la interpretación y la ejecución del contrato se resolverá mediante negociación o, a falta de resolución mediante negociación o mediante cualquier otra forma de resolución de controversias acordada, se someterá a un conciliador a instancia de cualquiera de las partes. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una nombrará un conciliador. La conciliación tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), actualmente en vigor.
- 20.2 Toda controversia entre las partes sobre la interpretación y ejecución del contrato que quede sin resolver tras la conciliación se dirimirá, a petición de cualquiera de las partes, mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. En virtud de la presente disposición, los arbitrajes serán administrados por la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.
- 20.3 El procedimiento de conciliación o arbitraje se llevará a cabo en cualquiera de los seis (6) idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso) en el que se haya redactado el contrato. En caso de que el idioma del contrato no sea un idioma oficial de la FAO, el procedimiento de conciliación o arbitraje se llevará a cabo en inglés.
- 20.4 Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del contrato o en un plazo que no exceda de los doce (12) meses siguientes al vencimiento o la extinción del contrato.

- Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar noventa (90) días después de la conclusión del proceso de conciliación.
- 20.5 Las decisiones del Tribunal de Arbitraje serán firmes y vinculantes para las partes. El Tribunal de Arbitraje no estará facultado para imponer indemnizaciones por daños con carácter punitivo ni, salvo que en el presente contrato se establezca expresamente lo contrario, el pago de intereses; cuando se imponga el pago de intereses, estos no podrán superar el tipo ofertado del mercado interbancario de Londres (“LIBOR”) en vigor y serán de carácter simple exclusivamente.

ARTÍCULO 21 - PRERROGATIVAS E INMUNIDADES Y LEY APLICABLE

- 21.1 Nada en el contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de la FAO o de otorgar estas al Contratista o sus empleados, ni como una aceptación por la FAO de la jurisdicción de los tribunales de ningún país sobre las controversias derivadas del presente contrato.
- 21.2 Sin perjuicio de las disposiciones específicas del presente contrato, éste y todo contencioso derivado del mismo se regirán por los principios generales del Derecho, con exclusión de cualquier ordenamiento jurídico nacional. Se considerará que los principios generales del derecho incluyen los Principios sobre los contratos mercantiles internacionales del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), de 2010.

ARTÍCULO 22 - EXENCIÓN FISCAL

- 22.1 La Sección 9 del artículo III de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados dispone, entre otras cosas, que la FAO estará exenta de todo impuesto directo, incluyendo todo tipo de Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo los que constituyan una remuneración por servicios de utilidad pública, así como de las restricciones, los derechos y las contribuciones aduaneras de índole similar respecto a los artículos que importe o exporte para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención de la FAO de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el Contratista consultará inmediatamente a la FAO para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.
- 22.2 El Contratista mencionará explícitamente esta exención fiscal en todas las facturas. El Contratista autorizará a la FAO a descontar de las facturas del Contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, derechos o contribuciones, a no ser que el Contratista haya consultado a la FAO antes del pago de los mismos y la FAO haya, en cada caso, autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, derechos o contribuciones bajo protesta por escrito. En tal caso, el Contratista proporcionará a la FAO prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, derechos o contribuciones y de que fue debidamente autorizado, y la FAO reintegrará al Contratista dichos impuestos, derechos o contribuciones autorizados por la FAO y pagados por el Contratista bajo protesta por escrito.

ARTÍCULO 23 - MODIFICACIONES

- 23.1 La FAO podrá, en cualquier momento y por escrito, realizar modificaciones dentro del marco general de este Contrato y el Contratista estará obligado a llevarlas a efecto de manera oportuna. Si cualquiera de tales modificaciones causara un incremento o disminución de las cantidades de bienes o servicios o del tiempo requeridos para la ejecución de este Contrato, se hará un ajuste equitativo del precio de la orden o del cronograma de entrega, o de ambos, y se enmendará, extinguirá o se volverá a emitir el contrato en consecuencia.

- 23.2 Toda solicitud de ajuste formulada por el Contratista con arreglo al presente párrafo deberá ser presentada en el plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de recepción por el Contratista de la notificación de la modificación. No obstante, la FAO podrá, a su propia discreción, recibir la solicitud presentada y actuar respecto de ella en cualquier momento antes del pago final previsto en el presente contrato. Las controversias derivadas de la falta de acuerdo respecto de cualquier ajuste estarán sujetas a las disposiciones del artículo 20 del presente contrato. No obstante, ninguna disposición del presente artículo eximirá al Contratista de su obligación de proseguir con la ejecución del contrato modificado.
- 23.3 Ninguna modificación o cambio de los términos del presente contrato serán válidos ni exigibles contra la FAO si no constan por escrito y están firmados por un oficial debidamente autorizado.
- 23.4 Cualquier modificación del presente contrato distinta de los cambios contemplados en los párrafos 23.1 a 23.3 *supra* se efectuará mediante enmienda al presente contrato introducida de mutuo acuerdo entre las partes en el mismo.

ARTÍCULO 24 - AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES

- 24.1 Toda factura pagada por la FAO será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, de la FAO o de otros agentes habilitados y cualificados de la FAO en cualquier momento mientras dure el contrato y por un plazo de dos (2) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del contrato. La FAO tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías hayan demostrado que la FAO ha pagado en disconformidad con los términos y condiciones del contrato.
- 24.2 El Contratista entiende y acepta que, ocasionalmente, la FAO podrá llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al contrato y las operaciones del Contratista que guarden relación en general con la ejecución del contrato. El derecho de la FAO a llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista de acceder a dicha investigación no se extinguirán cuando venza o se rescinda el contrato.
- 24.3 El Contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar a la FAO acceso a los locales del Contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del Contratista y a la documentación pertinente. El Contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contables o demás asesores del Contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúen la FAO conforme a lo estipulado en el presente documento.

ARTÍCULO 25 - PRESCRIPCIÓN

- 25.1 Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el artículo 9 *supra*, o que se estipulen de otro modo en el contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el artículo 20 *supra* a que dé lugar el contrato deberá iniciarse a más tardar doce (12) meses después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.
- 25.2 Las partes entienden y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los

requisitos del contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.

ARTÍCULO 26 - CONDICIONES ESENCIALES

El Contratista entiende y acepta que las disposiciones establecidas en los artículos 27 a 35 constituyen condiciones esenciales del contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho a la FAO a rescindir el contrato o cualquier otro contrato con la FAO inmediatamente a partir del momento en que se notificó al Contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

ARTÍCULO 27 - FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena a la FAO en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena a la FAO trata de imponer alguna instrucción relativa a la ejecución por el Contratista del contrato, o alguna restricción al mismo, el Contratista lo notificará de inmediato a la FAO y prestará toda la asistencia razonable que solicite esta. El Contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que pueda afectar negativamente a los intereses de la FAO y el Contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el contrato con el más profundo respeto por los intereses de la FAO.

ARTÍCULO 28 – INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

El Contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá a ningún representante, funcionario, empleado u otro agente de la FAO ningún beneficio directo o indirecto relacionado con, o resultante de, la ejecución de este contrato, o cualquier otro contrato con la FAO, o de su adjudicación o con ninguna finalidad destinada a obtener una ventaja para el Contratista.

ARTÍCULO 29 - OBSERVANCIA DE LA LEY

El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. El Contratista deberá corregir rápidamente cualquier violación de las mismas y deberá mantener informada a la FAO de cualquier conflicto o problema que surja en relación con las autoridades nacionales. Además, el Contratista observará todas las obligaciones que conlleva su inscripción como proveedor seleccionado de bienes o servicios a la FAO, obligaciones que se establecen en los procedimientos de inscripción de los proveedores de la FAO.

ARTÍCULO 30 – TRABAJO

30.1 El Contratista deberá:

- 30.1.1 respetar la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas;
- 30.1.2 respetar el libre ejercicio del derecho de los trabajadores, sin distinción alguna, a organizarse para promover y defender sus intereses, así como la protección de los trabajadores que ejerzan su derecho de organización;
- 30.1.3 garantizar la igualdad de oportunidades y trato respecto del empleo y la ocupación;
- 30.1.4 asegurar condiciones justas y razonables de seguridad, salud y bienestar.

- 30.2 El Contratista declara y garantiza que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni ninguna de las entidades subsidiarias o filiales del Contratista (de haberlas), realiza práctica alguna incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido el artículo 32 de la misma, que, entre otras cosas, obliga a que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

ARTÍCULO 31 - MINAS

El Contratista garantiza y declara que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni ninguna de las entidades subsidiarias o filiales del Contratista (de haberlas), se dedica a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.

ARTÍCULO 32 - EXPLOTACIÓN SEXUAL

El Contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para desempeñar servicios en virtud del contrato cometa actos de explotación sexual o abuse sexualmente de cualesquiera beneficiarios directos de los proyectos o programas de la FAO que reciban bienes o servicios suministrados o prestados en virtud del presente contrato o de cualesquiera personas relacionadas con dichos beneficiarios. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el Contratista deberá abstenerse de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de mantener relaciones sexuales que exploten o degraden a cualesquiera beneficiarios directos de los proyectos o programas de la FAO que reciban bienes o servicios suministrados o prestados en virtud del presente contrato o a toda persona relacionada con dichos beneficiarios, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen dichas actividades.

ARTÍCULO 33 - TERRORISMO

El Contratista se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que ninguno de los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Contrato se utilicen para prestar apoyo a las personas o entidades:

- 33.1 relacionadas con el terrorismo que figuran en la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la Resolución 1267 (1999) (<http://www.un.org/sc/committees/1267/pdf/consolidatedlist.pdf>); o
- 33.2 que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 34 – ACCIONES SANCIONABLES

34.1 El Contratista deberá observar las normas éticas más estrictas y certificar que no ha llevado ni llevará a cabo acciones sancionables durante el proceso de selección ni a lo largo de la negociación y ejecución del presente contrato. El contratista conviene expresamente en atenerse a las disposiciones del Código de conducta para los proveedores de las Naciones Unidas.

34.2 La FAO podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones que le correspondan, rescindir el contrato inmediatamente si el Contratista, a juicio de la FAO, ha llevado a cabo acciones sancionables durante el proceso de selección o al negociar el presente contrato o

ejecutarlo y, en su caso, imponer sanciones con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf) y solicitar la restitución total o parcial de las cantidades previamente abonadas por la FAO en virtud del presente contrato. La FAO podrá asimismo compartir con otras organizaciones intergubernamentales u organismos de las Naciones Unidas la información sobre el contratista sancionado.

- 34.3 A los efectos del presente artículo las acciones sancionables se definen como sigue: Por “práctica corrupta” se entiende el acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor, tangible o intangible, para influir indebidamente en la actuación de otra parte; por “práctica fraudulenta” se entiende toda acción u omisión, incluida la declaración falsa, que deliberadamente o por negligencia induzca o pretenda inducir a error a otra parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole o eludir una obligación; por “práctica colusoria” se entiende el acuerdo entre dos o más partes con un propósito indebido, incluido el de influir indebidamente en la actuación de otra parte; por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño causado, o la amenaza de causar perjuicio o daño, directa o indirectamente, a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir indebidamente en la actuación de una parte; por “práctica contraria a la ética” se entiende todo acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codedeconduitethique/es/>), y a cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas; por último, una “práctica obstructora” es un acto u omisión de una tercera parte que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.

ARTÍCULO 35 - COMUNICACIÓN DE SANCIONES O DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

El Contratista no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial y cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). Por consiguiente, el Contratista está obligado a comunicar a la FAO si sobre él mismo o sobre cualquiera de sus afiliados o agentes recae alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores al presente contrato o en cualquier momento durante la ejecución del mismo. El Contratista acepta que la violación de la presente disposición dé derecho a la FAO a rescindir su contrato con el Contratista y que las declaraciones falsas importantes sobre su situación se consideren práctica fraudulenta.

ARTÍCULO 36 - COLABORACIÓN CON DETERMINADOS PAÍSES

La FAO se reserva el derecho de comunicar por escrito al Contratista los países de los que no se deberán adquirir bienes o servicios, directa o indirectamente, con fines de entrega, distribución, instalación o uso en virtud del presente contrato. Dichas notificaciones tendrán la consideración de condición del presente contrato y deberán ser incorporadas por el Contratista en todo contrato con subcontratistas autorizados.

ARTÍCULO 37 - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y demás comunicaciones vinculantes deberán redactarse en inglés, o en el idioma del contrato, y se considerarán válidamente cursadas cuando se envíen por correo certificado, fax o correo electrónico con acuse de recibo a la otra parte a la dirección o número de esta que figure en el contrato a:

(i) A la Organización:

Oficina de Representación de FAO en Bolivia
xxxxxxxxxxxxx@fao.org

(ii) Al Contratista:

A la dirección del Contratista indicada en el Preámbulo del presente Contrato.

(b) Se considerará realizada la notificación en la fecha de su entrega al destinatario.

Firmado en nombre de:

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

Nombre y Cargo: xxxxxxxx

Fecha:

Firmado en nombre de:

XXXXXXXXXXXXX

Nombre y Cargo: xxxxxx

Fecha:

ANEXOS I-VIII

**ANEXO I. PLIEGO DE SERVICIOS, ESPECIFICACIONES Y RELATIVOS
COSTOS**

De acuerdo al contenido del Apéndice A y la propuesta de trabajo del licitante seleccionado

ANEXO III. PROGRAMA DE INFORMES Y/O DOCUMENTOS

El Contratista deberá presentar informes y/o documentos en español relativos a los servicios realizados en virtud del presente Contrato, tal y como se establece más adelante. Los pagos por dichos informes se efectuarán por parte de la Organización de conformidad con las disposiciones del **Anexo V**.

PRODUCTOS (INFORME ENTREGABLES)	FECHA DE ENTREGA
1. Documento planificación y cronograma detallados de trabajo aprobado.	A los xxxx días calendario a partir de la firma del contrato.
2. Primer informe de avance de acciones realizadas, según lo establecido en la Sección de “Informes y resultados obtenidos” en el Anexo I. Pliego de Servicios, Especificaciones y Costos de Servicios.	A los xxxx días calendario a partir de la firma del contrato.
3. Segundo informe de avance de acciones realizadas, , según lo establecido en la Sección de “Informes y resultados obtenidos” en el Anexo I. Pliego de Servicios, Especificaciones y Costos de Servicios.	A los xxxx días calendario a partir de la firma del contrato.
4. Informe final de las acciones realizadas, , según lo establecido en la Sección de “Informes y resultados obtenidos” en el Anexo I. Pliego de Servicios, Especificaciones y Costos de Servicios.	A los xxxx días calendario a partir de la firma del contrato.

ANNEXO IV. SERVICIOS E INSTALACIONES PROPORCIONADOS POR LA FAO

La FAO, se compromete a entregar información técnica al equipo consultor, para el correcto desempeño del estudio.

ANEXO V. PROGRAMA Y MODALIDAD DE PAGO

1. La Organización efectuará los siguientes pagos o reembolsos al Contratista, de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 de la Sección I y con las del presente **Anexo**, tras la recepción de las facturas por duplicado en la oficina mencionada en el apartado 6 más adelante, hasta una cantidad total máxima que no excederá:

\$xxxxxx (Bolivianos)
2. Tras la presentación de las facturas por la preparación y publicación de los informes y/o documentos estipulados en el Artículo 5 de la Sección I, los pagos por dichos informes y/o documentos se realizarán de la siguiente manera,
 - Primer pago, xx % del valor del contrato, previa aprobación del Responsable del Contrato de la Organización; del producto 2 del Anexo III.
 - Segundo pago, xx % del valor del contrato, previa aprobación del Responsable del Contrato de la Organización; del producto 3 del Anexo III.
 - Tercer pago, xx % del valor del contrato, previa aprobación del Responsable del Contrato de la Organización; del producto 4 del Anexo III.
 - Cuarto pago, xx % del valor del contrato, previa aprobación del Responsable del Contrato de la Organización; del producto 5 del Anexo III.
3. El Contratista deberá proporcionar instrucciones de pago/bancarias claras en todas las facturas que deberán llevar un número consecutivo e indicar:
 - 3.1 Nº del Contrato xx/20xx ;
 - 3.2 Todos los documentos justificativos pertinentes adjuntos;
 - 3.3 La certificación del Responsable del Contrato mencionado en el Artículo 8 de la Sección I, si así lo requieren las disposiciones del presente **Anexo V**.
 - 3.4 Si se llegase a acordar con el contratista un primer pago por adelantado, éste no excederá el 10% y el contratista deberá entregar un vale visto por el mismo valor como garantía.
4. Todas las facturas deberán entregarse por duplicado dirigidas a:

FAO en Bolivia
Mail: xxxxxx@fao.org
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Calle 14 de Calacoto, No 8008, La Paz. FAO Bolivia
5. La Organización procurará efectuar los pagos de las facturas presentadas de conformidad con los apartados mencionados con anterioridad, en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de su recepción pero en ningún caso deberá pagar intereses de las cantidades no abonadas dentro del

plazo señalado.

6. La Organización realizará los pagos a la cuenta bancaria indicada por el Contratista en su factura, siempre que la cuenta bancaria esté a nombre del Contratista y ubicada en el país de residencia del mismo. Toda petición de pago a una cuenta bancaria diferente de la del Contratista o a otro banco diferente de aquel ubicado en el país de residencia del Contratista deberá especificarse mediante notificación escrita exponiendo las razones de dicha desviación de las condiciones de pago generales y deberá estar autorizado por el Responsable de Contratos de la Organización mencionado en el Artículo 8 de la Sección I.



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DEFINICIONES

El término “contrato” abarca una orden de compra, un contrato, o cualesquiera modificaciones o enmiendas al mismo, incluidos todos los documentos, apéndices y anexos a que se haga referencia en el mismo, a los que son de aplicación las presentes Cláusulas generales.

Por “Contratista” se entiende la parte con la que la FAO contrata el suministro de bienes o servicios y que responderá en exclusiva y plenamente del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente contrato.

Por “FAO” se entiende la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

El término “bienes” incluye los bienes de equipo, repuestos, productos básicos, plantas y animales vivos, semillas, materias primas, componentes, productos intermedios o productos especificados en el contrato.

Por “servicios” se entiende el tiempo, el esfuerzo o la pericia del Contratista especificados en el contrato.

ARTÍCULO 1 - CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES

Tanto la FAO como el Contratista serán denominados en lo sucesivo “parte”, y:

- 1.1 En aplicación, entre otros instrumentos, de la Constitución de la FAO y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados, la FAO tiene plena personalidad jurídica y goza de las prerrogativas e inmunidades necesarias para la realización de sus fines de manera independiente.
- 1.2 El Contratista tendrá la condición jurídica de Contratista independiente con respecto a la FAO, y responderá plenamente, en particular, por los actos u omisiones de su personal, agentes u otros representantes. Nada de lo contenido en el contrato o relativo a éste podrá ser interpretado en el sentido de establecer o crear entre las partes una relación de empleador y empleado o de principal y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las partes no podrán ser considerados en ningún caso como empleados o agentes de la otra parte.

ARTÍCULO 2 - RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS

En la medida en que el contrato entraña la prestación de algún servicio a la FAO por los funcionarios, empleados, agentes, dependientes, subcontratistas y otros representantes del Contratista (denominados colectivamente el “personal” del Contratista), se aplicarán las disposiciones siguientes:

- 2.1 El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica del personal que destine a trabajar en la ejecución del contrato y elegirá a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales y se ajusten a una elevada norma de conducta moral y ética.
- 2.2 Dicho personal del Contratista estará cualificado profesionalmente y, de ser necesario que trabaje con funcionarios o personal de la FAO, será capaz de hacerlo con eficacia. Las cualificaciones de todo personal que el Contratista destine o proponga destinar a cumplir obligaciones estipuladas en el contrato serán sustancialmente las mismas, o superiores, a las cualificaciones de cualquier personal que el Contratista haya propuesto originalmente.
- 2.3 A elección y a la sola discreción de la FAO:
 - 2.3.1 las cualificaciones del personal propuesto por el Contratista (por ejemplo, un currículum vitae) podrán ser examinadas por la FAO antes de que ese personal desempeñe alguna obligación estipulada en el contrato;

- 2.3.2 todo personal propuesto por el Contratista para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato podrá ser entrevistado por personal o funcionarios cualificados de la FAO antes de que ese personal desempeñe alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato;
- 2.3.3 en los casos en que, en aplicación del artículo 2.3.1 ó 2.3.2 *supra*, la FAO haya examinado las cualificaciones de dicho personal del Contratista, la FAO podrá justificadamente negarse a aceptar a dicho personal.
- 2.4 Los requisitos especificados en el contrato acerca de la cantidad o las cualificaciones del personal del Contratista podrán cambiar en el curso de la ejecución del contrato. Todo cambio de esa índole se efectuará únicamente previo aviso por escrito del cambio propuesto y acuerdo por escrito entre las partes sobre dicho cambio, con sujeción a lo siguiente:
- 2.4.1 La FAO podrá, en cualquier momento, solicitar, por escrito, la retirada o la sustitución de cualquiera de los miembros del personal del Contratista y el Contratista no rechazará injustificadamente esa solicitud.
- 2.4.2 Ningún miembro del personal del Contratista destinado a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato será retirado o sustituido sin la conformidad previa por escrito de la FAO, que no la denegará injustificadamente.
- 2.4.3 La retirada o la sustitución de personal del Contratista se llevará a cabo tan rápidamente como sea posible y de manera tal que no tenga consecuencias negativas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 2.4.4 Todos los gastos que entrañe la retirada o la sustitución de personal del Contratista serán sufragados exclusivamente, en todos los casos, por el Contratista.
- 2.4.5 La solicitud por la FAO de la retirada o la sustitución de personal del Contratista no será considerada una rescisión, ni total ni parcial, del contrato y la FAO no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a dicho personal retirado o sustituido.
- 2.5 Nada de lo dispuesto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 *supra* se interpretará en el sentido de que cree alguna obligación de la FAO con respecto al personal del Contratista destinado a trabajar en el marco del contrato; dicho personal seguirá estando bajo la responsabilidad exclusiva del Contratista.
- 2.6 El Contratista será responsable de exigir que todo el personal que haya destinado a cumplir alguna obligación estipulada en el contrato y que pueda tener acceso a locales u otros bienes de la FAO:
- 2.6.1 respete o cumpla las medidas de control de seguridad notificadas al Contratista por la FAO, comprendida, entre otras, una investigación de sus antecedentes penales;
- 2.6.2 cuando esté en locales o instalaciones de la FAO, lleve visible la identificación que los funcionarios de seguridad de la FAO hayan aprobado y proporcionado, y de que, a la retirada o sustitución de dicho personal o a la rescisión o conclusión del contrato, dicho personal devuelva inmediatamente la mencionada identificación a la FAO para que sea anulada.
- 2.7 En un plazo no superior a un día laborable después de haber tenido noticia de que un miembro del personal del Contratista que tiene acceso a cualquiera de los locales de la FAO ha sido inculcado por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de un delito que no sea una contravención de tráfico, el Contratista dará aviso por escrito para informar a la FAO de los detalles de las imputaciones de que hasta entonces tenga noticia y seguirá informando a la FAO de todos los hechos de importancia que se vayan produciendo relativos a la resolución judicial de dichas imputaciones.
- 2.8 Todas las actuaciones del Contratista, sin carácter exhaustivo, relacionadas con el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en locales e instalaciones de la FAO, se restringirán a las zonas que autorice o apruebe la FAO. El personal del Contratista no ingresará o atravesará ni almacenará, dispondrá o desechará ninguno de sus equipos o materiales en ninguna zona de los locales o instalaciones de la FAO sin la pertinente autorización de la FAO.

ARTÍCULO 3 - CESIÓN

- 3.1 El Contratista no podrá ceder, transmitir, dar en garantía ni disponer de cualquier otro modo del contrato, de ninguna parte del mismo, ni de ninguno de los derechos, reclamaciones u obligaciones estipulados en el contrato salvo lo dispuesto en este o previa autorización por escrito de la FAO. Ninguna cesión, transmisión, dación en garantía o disposición de otro tipo que no haya sido autorizada, ni ningún intento de ponerlas en práctica, será vinculante para la FAO. Será nula cualquier cesión efectuada por el Contratista que no haya sido autorizada por la FAO y en tal caso, esta se reserva el derecho, sin perjuicio de otros derechos o acciones, a rescindir el contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, con efectos desde la recepción por el Contratista de la notificación de la rescisión. Excepto lo permitido con respecto a los subcontratistas autorizados, el Contratista no delegará ninguna de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, salvo previo consentimiento por escrito de la FAO. Ninguna delegación, o intento de delegación, no autorizada será vinculante para la FAO.
- 3.2 El Contratista acepta que la FAO pueda, con carácter discrecional, efectuar una cesión, transmisión, dación en garantía u otra forma de disposición del presente contrato o de cualquiera de sus partes, o de cualquiera de los derechos u obligaciones de la FAO establecidos en el presente contrato, mediante notificación por escrito en un plazo razonable de tiempo, ya sea antes o después de dicha cesión, transmisión, dación en garantía o subcontratación.

ARTÍCULO 4 - SUBCONTRATACIÓN

En caso de que el Contratista precise de los servicios de subcontratistas para cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, y salvo lo dispuesto en el presente contrato, el Contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito de la FAO. La FAO tendrá derecho, a su sola discreción, a examinar las cualificaciones de todo subcontratista y a rechazar a cualquier subcontratista propuesto que la FAO considere fundadamente no cualificado para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato. La aprobación por la FAO de un subcontratista no exonerará al Contratista de ninguna de las obligaciones que haya contraído en virtud del presente contrato. La FAO tendrá derecho a exigir la retirada de cualquier subcontratista de los locales de la FAO sin tener que proporcionar ninguna justificación. Dicho rechazo o dicha solicitud de retirada no darán derecho, en sí y por sí mismos, al Contratista a reivindicar retrasos en la ejecución, ni a alegarlos como excusa, del incumplimiento respecto de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, y el Contratista será el único responsable de todos los servicios y obligaciones que presten y ejecuten sus subcontratistas. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a todos los términos y condiciones del contrato y se interpretarán de tal modo que estén plenamente de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. Las condiciones esenciales establecidas en el artículo 26 se incluirán en los acuerdos de subcontratación establecidos con arreglo al presente contrato.

ARTÍCULO 5- EXAMEN Y ACEPTACIÓN

- 5.1 La FAO se reserva el derecho de examinar los equipos, materiales y suministros y/o de evaluar los servicios provistos en virtud del presente contrato, en cualquier momento anterior a la extinción del mismo. Sin ningún cargo adicional, el Contratista proporcionará todas las instalaciones para el examen y el soporte necesario con el fin de asegurar que el mismo pueda ser llevado a cabo de tal manera que no retrase indebidamente la entrega o prestación.
- 5.2 En caso de que la FAO rechace los equipos, materiales, suministros y/o servicios provistos, los representantes de la FAO y del Contratista podrán llevar a cabo un nuevo examen cuando así lo solicite el Contratista sin demora y con anterioridad a que la FAO ejercite cualquier acción legal. El Contratista se hará cargo de los gastos de dicho examen.
- 5.3 Siempre que en el presente contrato se estipule específicamente que el Contratista adquirirá en nombre de la FAO equipos, materiales o suministros, se entenderá que tales adquisiciones serán de equipos, materiales o suministros nuevos, a menos que la FAO apruebe con antelación y por escrito que los mismos sean usados.

ARTÍCULO 6 - DEMORA E INCUMPLIMIENTO

- 6.1 En caso de demora en la ejecución del presente contrato o de cualesquiera de sus estipulaciones, el Contratista la notificará por escrito a la FAO exponiendo las causas de la misma. Esta notificación deberá obrar en poder de la FAO a los diez (10) días, como máximo, de la fecha en que el Contratista haya tenido conocimiento de la demora.
- 6.2 Si el Contratista no está en condiciones de obtener cualquiera de los materiales o servicios necesarios para la ejecución del contrato de sus fuentes normales de suministro, continuará siendo responsable por cualquier demora cuando puedan obtenerse materiales o servicios equivalentes de otras fuentes en tiempo oportuno.

- 6.3 En cualquier caso, si el Contratista no entrega el material o no completa las partidas o servicios estipulados dentro del plazo especificado en el presente contrato o dentro de la prórroga que se le haya concedido, la FAO, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que le otorgue el presente contrato y, en particular, en virtud de las disposiciones del artículo 17, podrá:
- 6.3.1 suspender o extinguir el derecho del Contratista a continuar prestando los servicios o suministrando las partidas, o una parte de ellos, respecto a los cuales haya incurrido en demora;
 - 6.3.2 obtener de otra fuente, en los términos y condiciones que se estimen oportunos, las partidas o servicios sustitutivos similares de que el Contratista debía haberla provisto;
 - 6.3.3 realizar los ajustes correspondientes en las cantidades que hayan de pagarse al Contratista, siempre que este último siga cumpliendo el presente Contrato en todo lo que no haya quedado suspendido o extinguido, en virtud de lo dispuesto en este Artículo.
- 6.4 El Contratista será responsable de cualquier gasto adicional o daño causado a la FAO por incumplimientos o demoras a él imputables en la ejecución de sus obligaciones con arreglo a lo estipulado en el presente Contrato, excepto cuando dichos incumplimientos o demoras sean debidos a:
- 6.4.1 causas imputables a la FAO;
 - 6.4.2 fuerza mayor, en los términos del artículo 16 del presente contrato.
- 6.5 En caso de incumplimiento por parte del Contratista o de demora que le sea imputable, si la FAO opina que no es factible determinar los gastos adicionales realmente irrogados, o los daños totales o parciales ocasionados a la FAO, ésta podrá exigir al Contratista, en lugar de los daños reales, o además de éstos, según proceda, que le pague la cantidad especificada o la que se calcule al efecto, de conformidad con la disposición pertinente del presente Contrato, en concepto de daños establecidos, convenidos y liquidados por lo que haya durado la demora o el incumplimiento.
- 6.6 La FAO determinará los efectos de toda demora o incumplimiento, especialmente en relación con los reajustes de las cantidades adeudadas al Contratista y los gastos adicionales o los daños ocasionados a la FAO. Sus conclusiones serán vinculantes, siempre que el Contratista tenga derecho a acogerse a las disposiciones del artículo 20.
- 6.7 La FAO no estará obligada al pago de intereses respecto del monto o los montos que no se hayan pagado al Contratista en los plazos previstos en el contrato, independientemente de la causa de la demora.

ARTÍCULO 7 - DERECHO DE PROPIEDAD

El Contratista garantiza y declara que los bienes suministrados en el marco del contrato están libres de título de propiedad u otros derechos de propiedad de terceros, incluidos, entre otros posibles, gravámenes, derechos prendarios o cargas reales. Salvo que se disponga de otro modo en el contrato, el título de propiedad de los bienes y los bienes pasarán del Contratista a la FAO tras la entrega de los bienes y su aceptación por la FAO de conformidad con lo establecido en el contrato.

ARTÍCULO 8 - LICENCIA DE EXPORTACIÓN

El Contratista será responsable de obtener la licencia de exportación que se precise para los bienes, productos o tecnologías, comprendidos programas informáticos, vendidos, entregados, cedidos bajo licencia o suministrados de otro modo a la FAO en el marco del contrato. El Contratista obtendrá dicha licencia de exportación con prontitud. Con sujeción a las prerrogativas e inmunidades de la FAO y sin renunciar a ellas, la FAO prestará al Contratista toda la asistencia razonable que precise para obtener dicha licencia de exportación. En caso de que una entidad gubernamental deniegue, retrase o entorpezca la capacidad del Contratista para obtener dicha licencia de exportación, el Contratista consultará con prontitud con la FAO a fin de que esta pueda adoptar las medidas que proceda para solucionar la cuestión.

ARTÍCULO 9 - INDEMNIZACIÓN

- 9.1 El Contratista indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a la FAO y a sus funcionarios, agentes y empleados, así como a cualquiera de sus Estados u organizaciones Miembros (“Miembros”) u otros beneficiarios finales, frente a todas las

demandas, actuaciones, reclamaciones, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole que entablen terceros contra la FAO, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de todas las costas judiciales, los honorarios de los abogados, las liquidaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios, que se basen en, resulten de o guarden relación con:

- 9.1.1 denuncias o reclamaciones de que la posesión o utilización por la FAO de un artefacto patentado, un material protegido por derechos de autor u otros bienes, haberes o servicios proporcionados, prestados o cedidos bajo licencia a la FAO con arreglo a lo establecido en el contrato, total o parcialmente, por separado o en una combinación que contemplen las especificaciones al respecto publicadas por el Contratista, o aprobadas específicamente de otro modo por el Contratista, infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero; o
 - 9.1.2 cualquier acto u omisión del Contratista, o de un subcontratista o de alguien empleado directa o indirectamente por ellos en la ejecución del contrato, que dé lugar a responsabilidad jurídica con respecto a alguien que no es parte en el contrato, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de una reclamación relativa a indemnización por accidente de trabajo.
- 9.2 Cuando, a juicio de la FAO, puedan verse perjudicadas su reputación o la buena ejecución del contrato, la FAO podrá retener o deducir de los pagos que adeude al Contratista en virtud del presente contrato los importes que sean necesarios para satisfacer las reclamaciones de terceros contra el Contratista si las mismas están vinculadas con los suministros o servicios que se deban proporcionar o prestar en virtud del presente Contrato, y si, previa consulta con el Contratista, la FAO está convencida de que dichas reclamaciones han sido o pueden ser objeto de sentencia, requerimiento o resolución judicial similar.
- 9.3 Además de las obligaciones en materia de indemnización recogidas en este artículo 9, el Contratista estará obligado, a su costa exclusiva, a defender a la FAO y a sus funcionarios, agentes y empleados, en aplicación de este artículo 9, aunque las demandas, actuaciones y reclamaciones en cuestión den lugar realmente a, o resulten de otro modo en, una pérdida o responsabilidad.
- 9.4 La FAO notificará al Contratista toda demanda, actuación, reclamación, indemnización por pérdidas o responsabilidad en un plazo razonable después de haber recibido una notificación oficial al respecto. El Contratista tendrá el control exclusivo de la defensa frente a toda demanda, actuación o reclamación y de todas las negociaciones relativas a la solución de las mismas o para alcanzar un compromiso al respecto, salvo en lo tocante a la reafirmación o la defensa de las prerrogativas e inmunidades de la FAO o de cualquier cuestión relativa a ello, que únicamente la propia FAO estará facultada para reafirmar y sostener. La FAO tendrá derecho a estar representada, a su costa, por un abogado independiente que ella misma escoja, en toda demanda, actuación o reclamación.
- 9.5 En caso de que la utilización por la FAO de un bien, haber o servicio suministrado o cedido bajo licencia a la FAO por el Contratista, total o parcialmente, en una demanda o actuación, sea por algún motivo objeto de interdicto, temporal o permanentemente, o se declare que infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual, o en caso de que un acuerdo al respecto sea objeto de interdicto, se limite su alcance o sea objeto de otro modo de interferencia, el Contratista, enteramente a su costa y con prontitud:
- 9.5.1 procurará para la FAO el derecho irrestricto a seguir utilizando dichos bienes o servicios suministrados o prestados a la FAO;
 - 9.5.2 sustituirá o modificará los bienes suministrados o los servicios prestados a la FAO, o parte de ellos, con bienes o servicios equivalentes o superiores, o parte de ellos, que no infrinjan los derechos de propiedad intelectual mencionados en el artículo 9.5; o
 - 9.5.3 reembolsará a la FAO el precio íntegro pagado por esta por el derecho a tener o utilizar dichos bienes, haberes o servicios, o parte de ellos.
- 9.6 A los efectos de este artículo, se considerará que el término “tercero” abarca, sin carácter excluyente, a los funcionarios, empleados y otros representantes de las Naciones Unidas, la FAO y otros organismos especializados que participen en la

ejecución del presente Contrato, así como a cualquier persona o entidad empleada por el Contratista o que preste servicios o suministre bienes de otra manera al Contratista.

ARTÍCULO 10 - SEGURO Y RESPONSABILIDAD

- 10.1 El Contratista pagará a la FAO con prontitud toda pérdida, destrucción o daño de bienes de la FAO causados por el personal del Contratista, por alguno de sus subcontratistas o por alguien empleado directa o indirectamente por el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas durante la ejecución del contrato.
- 10.2 Salvo que se disponga otra cosa en el contrato, antes de empezar a ejecutar cualesquiera otras obligaciones estipuladas en el contrato, y con sujeción a los límites establecidos en el contrato, el Contratista contratará y mantendrá durante todo el tiempo que dure el contrato, toda prórroga del mismo y un plazo posterior a la conclusión del contrato razonablemente suficiente para hacer frente a pérdidas:
 - 10.2.1 un seguro contra todo riesgo con respecto a sus bienes y equipos utilizados para ejecutar el contrato;
 - 10.2.2 un seguro de accidentes de trabajo, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad civil del empleador, o su equivalente, con respecto al personal del Contratista, suficiente para satisfacer todas las reclamaciones por lesiones, muerte o incapacidad, o cualesquiera otras prestaciones cuyo pago imponga la ley, en relación con la ejecución del contrato;
 - 10.2.3 un seguro de responsabilidad civil por una cuantía suficiente para satisfacer todas las reclamaciones, incluidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones por muerte y lesiones corporales, responsabilidad respecto de productos y operaciones realizadas, pérdida de bienes o daños causados a bienes, y daños y perjuicios personales y por publicidad lesiva, que resulten de, o en relación con, la ejecución por el Contratista de lo estipulado en el contrato, incluida, sin limitación, la responsabilidad resultante de, o en relación con, los actos u omisiones del Contratista, su personal, sus agentes o invitados, o la utilización, durante la ejecución del contrato, de vehículos, naves, aeroplanos u otros vehículos y equipo de transporte, sean o no propiedad del Contratista;
 - 10.2.4 cualquier otro seguro que convengan por escrito la FAO y el Contratista.
- 10.3 Las pólizas de responsabilidad civil del Contratista cubrirán también a los subcontratistas y todos los gastos por concepto de defensa, y contendrán una cláusula uniforme sobre “responsabilidad civil cruzada”.
- 10.4 El Contratista entiende y acepta que la FAO no aceptará responsabilidad alguna en lo relativo a proporcionar cobertura de seguro de vida, enfermedad, accidentes, viajes o cualquier otra cobertura de seguro que pueda ser necesaria o conveniente con respecto al personal que preste servicios para el Contratista en relación con el contrato.
- 10.5 Excepto el seguro de accidentes de trabajo o cualquier programa de autoseguro a cargo del Contratista aprobado por la FAO, a su entera discreción, a efectos de cumplir las obligaciones del Contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, las pólizas de seguro exigidas por el contrato deberán:
 - 10.5.1 designar a la FAO como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad civil, incluso, si fuera necesario, en forma de adición separada a la póliza;
 - 10.5.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del Contratista contra la FAO;
 - 10.5.3 disponer que la FAO deberá recibir notificación por escrito de la compañía de seguros del Contratista con una antelación no inferior a treinta (30) días, sobre toda cancelación de la póliza o todo cambio sustancial de su cobertura;
 - 10.5.4 incluir una cláusula de responsabilidad primaria y no contributiva con respecto a cualquier otro seguro que pueda tener la FAO.
- 10.6 El Contratista será responsable del pago de todas las sumas que en una póliza sean deducibles o estén sujetas a retención.

- 10.7 Excepto para el programa de autoseguro a cargo del Contratista y aprobado por la FAO a efectos de cumplir las obligaciones del Contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, el Contratista mantendrá el seguro contratado con arreglo al contrato con compañías aseguradoras acreditadas que estén en buena situación financiera y que sean aceptables para la FAO. Antes de empezar a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato, el Contratista proporcionará a la FAO pruebas que demuestren que el Contratista ha contratado un seguro de conformidad con los requisitos del contrato mediante un certificado de seguro o por cualquier otro medio que la FAO exija razonablemente. La FAO se reserva el derecho, previa notificación por escrito al Contratista, de obtener copias de las pólizas de seguro o descripciones del plan de seguros que el contrato obliga a mantener al Contratista. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.5.3 *supra*, el Contratista notificará rápidamente a la FAO toda cancelación o todo cambio sustancial de la cobertura de seguro a la que el contrato obliga.
- 10.8 El Contratista entiende y acepta que ni la obligación de contratar y mantener un seguro estipulada en el contrato, ni la cuantía de dicho seguro, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las sumas del mismo deducibles o sujetas a retención, de ningún modo podrán interpretarse en el sentido de que limiten la responsabilidad del Contratista que resulte del contrato o guarde relación con el mismo.

ARTÍCULO 11 - GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS

El Contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea inscrito o permanezca inscrito en cualquier oficina pública o en la FAO contra dinero adeudado al Contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el Contratista o la FAO.

ARTÍCULO 12 - EQUIPO PROPORCIONADO POR LA FAO AL CONTRATISTA

El derecho de propiedad del equipo y los suministros que la FAO pueda proporcionar al Contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato recaerá en la FAO, y dicho equipo será devuelto a la FAO a la conclusión del contrato o cuando el Contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto a la FAO, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al Contratista, salvo el desgaste normal, y el Contratista deberá indemnizar a la FAO por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación sufridos por el equipo mayor que el desgaste normal.

ARTÍCULO 13 - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS

- 13.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el contrato, la FAO tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, el *know-how* o documentos y otros materiales que el Contratista haya desarrollado para la FAO en aplicación del contrato y que guarden relación directa con, o sean producidos, preparados o reunidos, como consecuencia o en el curso de la ejecución del contrato. El Contratista entiende y acepta que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para la FAO.
- 13.2 En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del Contratista:
- 13.2.1 preexistentes al cumplimiento por el Contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, o
 - 13.2.2 que el Contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato,
- la FAO no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos y el Contratista otorga a la FAO una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del contrato y de conformidad con sus requisitos.

- 13.3 A petición de la FAO, el Contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transmitirlos o cederlos bajo licencia a la FAO de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del contrato.
- 13.4 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el Contratista en virtud del contrato serán propiedad de la FAO, estarán disponibles para su uso o inspección por la FAO en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados de la FAO al concluir el trabajo estipulado en el contrato.

ARTÍCULO 14 - PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LA FAO

El Contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con la FAO, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial de la FAO, ni una abreviatura del nombre de la FAO, en relación con sus negocios ni de otra manera sin permiso por escrito de la FAO.

ARTÍCULO 15 - CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN

Todos los diseños, dibujos, especificaciones, informes, datos, programas informáticos y demás informaciones técnicas o exclusivas recopilados o elaborados por el Contratista o suministrados o comunicados al Contratista por la FAO en virtud del presente contrato ("Información") serán propiedad de la FAO y deberán ser tratados como confidenciales y salvaguardados por el Contratista, sus empleados, agentes y representantes. El Contratista deberá usar dicha información exclusivamente para la ejecución del presente contrato, salvo que la FAO autorice lo contrario por escrito. Al término o extinción del presente contrato, el Contratista deberá devolver dicha información a la FAO.

- 15.1 El Contratista podrá revelar información en la medida en que lo exija la ley, siempre y cuando, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la FAO, el Contratista notifique a la FAO la revelación de la información con antelación suficiente para que la FAO tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.
- 15.2 La FAO se reserva el derecho de publicar o hacer público el nombre y la dirección del Contratista, cualquier información del contrato incluyendo descripciones de los bienes o servicios suministrados o prestados en virtud del contrato, y el valor del contrato. La FAO podrá revelar información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Constitución de la FAO, las resoluciones o el reglamento de la Conferencia de la FAO o las normas promulgadas en virtud de los mismos.
- 15.3 No podrá impedirse a una parte que revele información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por la otra parte a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por la parte que haya recibido la información o haya sido desarrollada en cualquier momento por la parte independientemente de cualquier revelación de la misma.
- 15.4 Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el contrato, comprendida toda prórroga del mismo, y, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del contrato.

ARTÍCULO 16 - FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

- 16.1 En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la parte afectada notificará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcial, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato. La parte afectada notificará además a la otra parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de dicha notificación de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la parte afectada transmitirá también a la otra parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción de la notificación o notificaciones requeridas en virtud del presente documento, la parte no afectada por el sobrevenimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor

adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendidas la concesión a la parte afectada de una prórroga razonable del plazo para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato o la rescisión contemplada en el artículo 17. El Contratista responderá por los daños y perjuicios derivados de la falta de notificación del supuesto de fuerza mayor.

- 16.2 Si, por causa de fuerza mayor, el Contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, la FAO tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el artículo 17, salvo que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, la FAO tendrá derecho a considerar al Contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.
- 16.3 Por “fuerza mayor” se entiende en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, siempre y cuando dichos actos resulten de causas ajenas al control del Contratista, no sean imputables a falta o negligencia de éste (o de su personal, agentes, otros representantes o subcontratistas autorizados) y no puedan superarse a pesar de haber actuado con toda la diligencia debida. Los defectos en el equipo, el material o los suministros, o los retrasos en cuanto a su disponibilidad (a menos que se deban a fuerza mayor), los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades económicas no constituirán un supuesto de fuerza mayor. Salvo disposición en contrario en el presente contrato, el Contratista acepta que las obras y servicios puedan ser ejecutados ocasionalmente en condiciones difíciles o adversas, incluidos los disturbios civiles. Por consiguiente, las demoras o la ausencia de ejecución debidas a sucesos derivados de dichas condiciones difíciles o relacionados con las mismas no constituirán, en sí mismas y de por sí, fuerza mayor en virtud del presente contrato. Por lo tanto, el Contratista entiende y acepta que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el contrato que el Contratista debe cumplir en zonas en las que la FAO está llevando a cabo, se está preparando para llevar a cabo o está dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento, o el incumplimiento, de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y de por sí, fuerza mayor a efectos del contrato.

ARTÍCULO 17 - RESCISIÓN

- 17.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir, total o parcialmente, el contrato por motivo justificado, notificándolo con treinta (30) días de antelación, por escrito, a la otra parte. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el artículo 20 sea “causa” de rescisión del contrato, ni lo extinga de por sí.
- 17.2 A los efectos del presente artículo, por “causa” se entenderá, sin carácter excluyente:
- 17.2.1 las causas imprevistas ajenas al control de la FAO;
 - 17.2.2 el incumplimiento reiterado y/o grave de la normativa sobre contribución social, medidas de seguridad, contaminación y prevención de lesiones en el lugar de trabajo;
 - 17.2.3 las violaciones graves del contrato que comprometan la normal prestación de los servicios contemplados en el presente contrato;
 - 17.2.4 la cesión a terceros, ya sea directa o indirectamente a través de un intermediario, de la totalidad o parte de los derechos y obligaciones relativos a los servicios contemplados en el presente contrato, con excepción de los subcontratos debidamente autorizados por la FAO;
 - 17.2.5 la negligencia grave;
 - 17.2.6 la demora injustificada en la ejecución de los servicios, con el fin de menoscabar sustancialmente el logro de los objetivos de la FAO perseguidos en virtud del presente contrato;
 - 17.2.7 la falta de presentación de la fianza de cumplimiento, en su caso.

- 17.3 La FAO podrá dar por rescindido el contrato en cualquier momento notificándolo por escrito al Contratista en caso de que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la financiación de la FAO aplicables a la ejecución del contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de antelación al Contratista, la FAO podrá dar por rescindido el contrato sin tener que justificar su decisión.
- 17.4 En caso de que se dé por rescindido el contrato, a la recepción de la notificación de la rescisión expedida por la FAO, el Contratista, salvo que la FAO le haya dado otras instrucciones en la notificación de la rescisión o de otro modo por escrito:
- 17.4.1 adoptará de inmediato medidas para terminar la ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato de manera pronta y ordenada y, al hacerlo, reducir al mínimo los gastos;
 - 17.4.2 se abstendrá de ejecutar otros compromisos o compromisos adicionales con arreglo al contrato a partir de la fecha de recepción de dicha notificación;
 - 17.4.3 no concertará más subcontratos ni expedirá pedidos de materiales o servicios, salvo que la FAO y el Contratista acuerden por escrito que son necesarios para completar alguna parte del contrato que no haya sido rescindida;
 - 17.4.4 dará por rescindidos todos los subcontratos o pedidos en la medida en que guarden relación con la parte del contrato rescindida;
 - 17.4.5 transferirá su título de propiedad y entregará a la FAO las partes fabricadas o sin fabricar, los trabajos en curso, los trabajos concluidos, los suministros y demás material producido o adquirido para la parte del contrato rescindida;
 - 17.4.6 entregará todos los planos, dibujos, información y demás bienes completados o parcialmente completados que, si se hubiese llevado a buen fin el contrato, habría tenido la obligación de entregar a la FAO;
 - 17.4.7 completará la ejecución de los trabajos no concluidos;
 - 17.4.8 adoptará todas las demás medidas que puedan ser necesarias, o que la FAO pueda disponer dándole instrucciones por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar todos los bienes, tangibles o intangibles, relacionados con el contrato que estén en posesión del Contratista y en los que la FAO tenga, o pueda esperarse razonablemente que adquiera, un interés.
- 17.5 En caso de que se dé por rescindido el contrato, la FAO tendrá derecho a obtener por escrito del Contratista cuentas razonables de todas las obligaciones ejecutadas o pendientes de ejecución de conformidad con el contrato. Además, la FAO no estará obligada a efectuar ningún pago al Contratista salvo por los bienes suministrados y los servicios prestados a la FAO de conformidad con los requisitos del contrato, pero únicamente si dichos bienes o servicios hubiesen sido encargados, solicitados o suministrados o prestados de otro modo antes de que el Contratista recibiera la notificación de rescisión de la FAO o antes de que el Contratista hiciese llegar la notificación de rescisión a la FAO.
- 17.6 El Contratista deberá comunicar inmediatamente a la FAO cualquier cambio en su régimen jurídico o en su control. La FAO podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones de que pueda valerse, dar por rescindido el contrato inmediatamente, en caso de que:
- 17.6.1 el Contratista sea declarado en quiebra, sea sometido a liquidación o pase a ser insolvente, o solicite una moratoria o la suspensión de algunas de sus obligaciones de pago o reintegro, o solicite ser declarado insolvente;
 - 17.6.2 el Contratista obtenga una moratoria o una suspensión de pagos, o sea declarado insolvente;
 - 17.6.3 el Contratista haga una cesión en beneficio de uno o más de sus acreedores;
 - 17.6.4 se nombre un síndico por causa de la insolvencia del Contratista;
 - 17.6.5 el Contratista ofrezca un convenio en lugar de la quiebra o el nombramiento de un síndico; o,

- 17.6.6 la FAO determine razonablemente que el Contratista ha experimentado una alteración esencialmente negativa de su situación financiera que amenace con afectar sustancialmente la capacidad del Contratista de cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- 17.7 Salvo que la ley lo prohíba, el Contratista estará obligado a indemnizar a la FAO por todos los daños y perjuicios y gastos, incluidos, sin carácter exhaustivo, todos los gastos en que incurra la FAO en cualquier actuación judicial o extrajudicial, como consecuencia de alguno de los acontecimientos especificados en el artículo 17.6 *supra* y que resulte de, o esté relacionado con, la rescisión del contrato, aunque el Contratista sea declarado en quiebra, o se le conceda una moratoria o suspensión de pagos o sea declarado insolvente. El Contratista informará inmediatamente a la FAO si sobreviene cualquiera de los acontecimientos especificados en el artículo 17.6 *supra* y proporcionará a la FAO todos los datos pertinentes.
- 17.8 Lo dispuesto en este artículo 17 no afecta a cualesquiera otros derechos o acciones de la FAO en virtud del contrato o por otras causas.

ARTÍCULO 18 - IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

El hecho de que alguna de las partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del contrato o por otra causa, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra parte a ninguno de los derechos o acciones conexos, ni eximirá a las partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato.

ARTÍCULO 19 - CARÁCTER NO EXCLUSIVO

Salvo que se disponga lo contrario en el contrato, la FAO no estará obligada a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios del Contratista y no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

ARTÍCULO 20 - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

- 20.1 Toda controversia entre las partes sobre la interpretación y la ejecución del contrato se resolverá mediante negociación o, a falta de resolución mediante negociación o mediante cualquier otra forma de resolución de controversias acordada, se someterá a un conciliador a instancia de cualquiera de las partes. Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre la designación de un conciliador único, cada una nombrará un conciliador. La conciliación tendrá lugar de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL), actualmente en vigor.
- 20.2 Toda controversia entre las partes sobre la interpretación y ejecución del contrato que quede sin resolver tras la conciliación se dirimirá, a petición de cualquiera de las partes, mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional actualmente en vigor. En virtud de la presente disposición, los arbitrajes serán administrados por la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje.
- 20.3 El procedimiento de conciliación o arbitraje se llevará a cabo en cualquiera de los seis (6) idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso) en el que se haya redactado el contrato. En caso de que el idioma del contrato no sea un idioma oficial de la FAO, el procedimiento de conciliación o arbitraje se llevará a cabo en inglés.
- 20.4 Las partes podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del contrato o en un plazo que no exceda de los doce (12) meses siguientes al vencimiento o la extinción del contrato. Las partes podrán solicitar el arbitraje a más tardar noventa (90) días después de la conclusión del proceso de conciliación.
- 20.5 Las decisiones del Tribunal de Arbitraje serán firmes y vinculantes para las partes. El Tribunal de Arbitraje no estará facultado para imponer indemnizaciones por daños con carácter punitivo ni, salvo que en el presente contrato se establezca expresamente lo contrario, el pago de intereses; cuando se imponga el pago de intereses, estos no podrán superar el tipo ofertado del mercado interbancario de Londres ("LIBOR") en vigor y serán de carácter simple exclusivamente.

ARTÍCULO 21 - PRERROGATIVAS E INMUNIDADES Y LEY APLICABLE

- 21.1 Nada en el contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de la FAO o de otorgar estas al Contratista o sus empleados, ni como una aceptación por la FAO de la jurisdicción de los tribunales de ningún país sobre las controversias derivadas del presente contrato.
- 21.2 Sin perjuicio de las disposiciones específicas del presente contrato, éste y todo contencioso derivado del mismo se regirán por los principios generales del Derecho, con exclusión de cualquier ordenamiento jurídico nacional. Se considerará que los principios generales del derecho incluyen los Principios sobre los contratos mercantiles internacionales del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), de 2010.

ARTÍCULO 22 - EXENCIÓN FISCAL

- 22.1 La Sección 9 del artículo III de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados dispone, entre otras cosas, que la FAO estará exenta de todo impuesto directo, incluyendo todo tipo de Impuesto al Valor Agregado (IVA), salvo los que constituyan una remuneración por servicios de utilidad pública, así como de las restricciones, los derechos y las contribuciones aduaneras de índole similar respecto a los artículos que importe o exporte para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención de la FAO de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el Contratista consultará inmediatamente a la FAO para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.
- 22.2 El Contratista mencionará explícitamente esta exención fiscal en todas las facturas. El Contratista autorizará a la FAO a descontar de las facturas del Contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, derechos o contribuciones, a no ser que el Contratista haya consultado a la FAO antes del pago de los mismos y la FAO haya, en cada caso, autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, derechos o contribuciones bajo protesta por escrito. En tal caso, el Contratista proporcionará a la FAO prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, derechos o contribuciones y de que fue debidamente autorizado, y la FAO reintegrará al Contratista dichos impuestos, derechos o contribuciones autorizados por la FAO y pagados por el Contratista bajo protesta por escrito.

ARTÍCULO 23 - MODIFICACIONES

- 23.1 La FAO podrá, en cualquier momento y por escrito, realizar modificaciones dentro del marco general de este Contrato y el Contratista estará obligado a llevarlas a efecto de manera oportuna. Si cualquiera de tales modificaciones causara un incremento o disminución de las cantidades de bienes o servicios o del tiempo requeridos para la ejecución de este Contrato, se hará un ajuste equitativo del precio de la orden o del cronograma de entrega, o de ambos, y se enmendará, extinguirá o se volverá a emitir el contrato en consecuencia.
- 23.2 Toda solicitud de ajuste formulada por el Contratista con arreglo al presente párrafo deberá ser presentada en el plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de recepción por el Contratista de la notificación de la modificación. No obstante, la FAO podrá, a su propia discreción, recibir la solicitud presentada y actuar respecto de ella en cualquier momento antes del pago final previsto en el presente contrato. Las controversias derivadas de la falta de acuerdo respecto de cualquier ajuste estarán sujetas a las disposiciones del artículo 20 del presente contrato. No obstante, ninguna disposición del presente artículo eximirá al Contratista de su obligación de proseguir con la ejecución del contrato modificado.
- 23.3 Ninguna modificación o cambio de los términos del presente contrato serán válidos ni exigibles contra la FAO si no constan por escrito y están firmados por un oficial debidamente autorizado.
- 23.4 Cualquier modificación del presente contrato distinta de los cambios contemplados en los párrafos 23.1 a 23.3 *supra* se efectuará mediante enmienda al presente contrato introducida de mutuo acuerdo entre las partes en el mismo.

ARTÍCULO 24 - AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES

- 24.1 Toda factura pagada por la FAO será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, de la FAO o de otros agentes habilitados y cualificados de la FAO en cualquier momento mientras dure el contrato y por un

plazo de dos (2) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del contrato. La FAO tendrá derecho al reintegro por el Contratista de toda cantidad que dichas auditorías hayan demostrado que la FAO ha pagado en disconformidad con los términos y condiciones del contrato.

- 24.2 El Contratista entiende y acepta que, ocasionalmente, la FAO podrá llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al contrato y las operaciones del Contratista que guarden relación en general con la ejecución del contrato. El derecho de la FAO a llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista de acceder a dicha investigación no se extinguirán cuando venza o se rescinda el contrato.
- 24.3 El Contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar a la FAO acceso a los locales del Contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del Contratista y a la documentación pertinente. El Contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, sin limitación, los abogados, contables o demás asesores del Contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúen la FAO conforme a lo estipulado en el presente documento.

ARTÍCULO 25 - PRESCRIPCIÓN

- 25.1 Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el artículo 9 supra, o que se estipulen de otro modo en el contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el artículo 20 supra a que dé lugar el contrato deberá iniciarse a más tardar doce (12) meses después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.
- 25.2 Las partes entienden y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los requisitos del contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience realmente tal funcionamiento.

ARTÍCULO 26 - CONDICIONES ESENCIALES

El Contratista entiende y acepta que las disposiciones establecidas en los artículos 27 a 35 constituyen condiciones esenciales del contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho a la FAO a rescindir el contrato o cualquier otro contrato con la FAO inmediatamente a partir del momento en que se notificó al Contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

ARTÍCULO 27 - FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena a la FAO en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena a la FAO trata de imponer alguna instrucción relativa a la ejecución por el Contratista del contrato, o alguna restricción al mismo, el Contratista lo notificará de inmediato a la FAO y prestará toda la asistencia razonable que solicite esta. El Contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que pueda afectar negativamente a los intereses de la FAO y el Contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el contrato con el más profundo respeto por los intereses de la FAO.

ARTÍCULO 28 – INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS

El Contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá a ningún representante, funcionario, empleado u otro agente de la FAO ningún beneficio directo o indirecto relacionado con, o resultante de, la ejecución de este contrato, o cualquier otro contrato con la FAO, o de su adjudicación o con ninguna finalidad destinada a obtener una ventaja para el Contratista.

ARTÍCULO 29 - OBSERVANCIA DE LA LEY

El Contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. El Contratista deberá corregir rápidamente cualquier violación de las mismas y deberá mantener informada a la FAO de cualquier conflicto o problema que surja en relación con las autoridades nacionales. Además, el Contratista observará todas las obligaciones que conlleva su inscripción como proveedor seleccionado de bienes o servicios a la FAO, obligaciones que se establecen en los procedimientos de inscripción de los proveedores de la FAO.

ARTÍCULO 30 – TRABAJO

30.1 El Contratista deberá:

30.1.1 respetar la prohibición del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas;

30.1.2 respetar el libre ejercicio del derecho de los trabajadores, sin distinción alguna, a organizarse para promover y defender sus intereses, así como la protección de los trabajadores que ejerzan su derecho de organización;

30.1.3 garantizar la igualdad de oportunidades y trato respecto del empleo y la ocupación;

30.1.4 asegurar condiciones justas y razonables de seguridad, salud y bienestar.

30.2 El Contratista declara y garantiza que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni ninguna de las entidades subsidiarias o filiales del Contratista (de haberlas), realiza práctica alguna incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido el artículo 32 de la misma, que, entre otras cosas, obliga a que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

ARTÍCULO 31 - MINAS

El Contratista garantiza y declara que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni ninguna de las entidades subsidiarias o filiales del Contratista (de haberlas), se dedica a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.

ARTÍCULO 32 - EXPLOTACIÓN SEXUAL

El Contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el Contratista para desempeñar servicios en virtud del contrato cometa actos de explotación sexual o abuse sexualmente de cualesquiera beneficiarios directos de los proyectos o programas de la FAO que reciban bienes o servicios suministrados o prestados en virtud del presente contrato o de cualesquiera personas relacionadas con dichos beneficiarios. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el Contratista deberá abstenerse de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de mantener relaciones sexuales que exploten o degraden a cualesquiera beneficiarios directos de los proyectos o programas de la FAO que reciban bienes o servicios suministrados o prestados en virtud del presente contrato o a toda persona relacionada con dichos beneficiarios, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen dichas actividades.

ARTÍCULO 33 - TERRORISMO

El Contratista se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para garantizar que ninguno de los fondos recibidos de la FAO en virtud del presente Contrato se utilicen para prestar apoyo a las personas o entidades:

33.1 relacionadas con el terrorismo que figuran en la lista mantenida por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011); o

33.2 que sean objeto de sanciones u otras medidas coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 34 – ACCIONES SANCIONABLES:

- 34.1 El Contratista deberá observar las normas éticas más estrictas y certificar que no ha llevado ni llevará a cabo acciones sancionables durante el proceso de selección ni a lo largo de la negociación y ejecución del presente contrato. El contratista conviene expresamente en atenerse a las disposiciones del Código de conducta para los proveedores de las Naciones Unidas.
- 34.2 La FAO podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o acciones que le correspondan, rescindir el contrato inmediatamente si el Contratista, a juicio de la FAO, ha llevado a cabo acciones sancionables durante el proceso de selección o al negociar el presente contrato o ejecutarlo y, en su caso, imponer sanciones con arreglo a lo dispuesto en los procedimientos de la FAO para la aplicación de sanciones (http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/procurement/docs/FAO_Vendors_Sanctions_Policy_-_Procedures.pdf) y solicitar la restitución total o parcial de las cantidades previamente abonadas por la FAO en virtud del presente contrato. La FAO podrá asimismo compartir con otras organizaciones intergubernamentales u organismos de las Naciones Unidas la información sobre el contratista sancionado.
- 34.3 A los efectos del presente artículo las acciones sancionables se definen como sigue: Por “práctica corrupta” se entiende el acto de ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor, tangible o intangible, para influir indebidamente en la actuación de otra parte; por “práctica fraudulenta” se entiende toda acción u omisión, incluida la declaración falsa, que deliberadamente o por negligencia induzca o pretenda inducir a error a otra parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole o eludir una obligación; por “práctica colusoria” se entiende el acuerdo entre dos o más partes con un propósito indebido, incluido el de influir indebidamente en la actuación de otra parte; por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño causado, o la amenaza de causar perjuicio o daño, directa o indirectamente, a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir indebidamente en la actuación de una parte; por “práctica contraria a la ética” se entiende todo acto u omisión contrario a la política de la FAO sobre conflicto de interés, regalos y atenciones sociales o situación posterior al cese en el servicio (<http://www.fao.org/unfao/procurement/codeconduitethique/es/>), y a cualesquiera disposiciones u otros requisitos publicados para hacer negocios con la FAO, en particular el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas; por último, una “práctica obstructora” es un acto u omisión de una tercera parte que puede impedir u obstaculizar la labor de la Unidad de Investigación de la Oficina del Inspector General de la FAO.

ARTÍCULO 35 - COMUNICACIÓN DE SANCIONES O DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

El Contratista no deberá haber sido suspendido, excluido o declarado inelegible por ninguna organización intergubernamental o de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones pertenecientes al Grupo del Banco Mundial y cualquier banco multilateral de desarrollo, o por las instituciones y órganos de las organizaciones de integración económica (por ejemplo, la Unión Europea). Por consiguiente, el Contratista está obligado a comunicar a la FAO si sobre él mismo o sobre cualquiera de sus afiliados o agentes recae alguna sanción o suspensión temporal impuesta por una de tales organizaciones o por una autoridad nacional en cualquier momento durante los tres años anteriores al presente contrato o en cualquier momento durante la ejecución del mismo. El Contratista acepta que la violación de la presente disposición dé derecho a la FAO a rescindir su contrato con el Contratista y que las declaraciones falsas importantes sobre su situación se consideren práctica fraudulenta.

ARTÍCULO 36 - COLABORACIÓN CON DETERMINADOS PAÍSES

La FAO se reserva el derecho de comunicar por escrito al Contratista los países de los que no se deberán adquirir bienes o servicios, directa o indirectamente, con fines de entrega, distribución, instalación o uso en virtud del presente contrato. Dichas notificaciones tendrán la consideración de condición del presente contrato y deberán ser incorporadas por el Contratista en todo contrato con subcontratistas autorizados.

ARTÍCULO 37 - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y demás comunicaciones vinculantes deberán redactarse en inglés, o en el idioma del contrato, y se considerarán válidamente cursadas cuando se envíen por correo certificado, fax o correo electrónico con acuse de recibo a la otra parte a la dirección o número de esta que figure en el contrato.